

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 186

32º año

24 de julio de 1989

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información

Sumario

Página

I *Comunicaciones*

Asamblea Paritaria del Convenio concertado entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Económica Europea

89/C 186/01

Acta de la sesión del martes 24 de enero de 1989

1. Apertura de la reunión	1
2. Aprobación del proyecto de orden del día (doc. ACP-CEE 359/88/rev.)	1
3. Elección de un nuevo miembro de la Mesa de la Asamblea Paritaria	1
4. Plazo límite de presentación de documentos y enmiendas	1
5. Tiempo de uso de la palabra y explicaciones de voto	2
6. Suplentes	2
7. Presentación de documentos	2
8. Exposición introductoria del Sr. Anzuluni Bembe Isilonyonyi (Zaire), ponente general de la Asamblea Paritaria	2

89/C 186/02

Acta de la sesión del miércoles 25 de enero de 1989

1. Aplicación del apartado 4 del artículo 4 del Reglamento	3
2. Suplentes	3
3. Continuación del debate sobre el informe general	3
4. Declaración del Sr. Carl Greenidge, presidente en funciones del Consejo de Ministros ACP	3
5. Declaración del Sr. Luis Yañez, presidente en funciones del Consejo de Ministros ACP	3
6. Continuación del debate sobre el informe general	3
7. Aprobación del acta de la sesión del martes 24 de enero de 1989	3

89/C 186/03

8. Aplicación de los Convenios de Lomé en los países del Caribe y problemas específicos que afectan a dicha región	3
 Acta de la sesión del jueves 26 de enero de 1989	
1. Documentos recibidos	5
2. Turno de preguntas a la Comisión y al Consejo	6
3. Aplicación de los Convenios de Lomé en los países del Caribe y problemas específicos que afectan a dicha región (continuación)	7
4. Intercambio de puntos de vista sobre la situación en Sudáfrica y en el África austral	7
5. Aprobación del acta de la sesión del miércoles 25 de enero de 1989	7
6. Decisión de la Asamblea sobre determinadas propuestas de resolución	7
7. Progresos realizados por el grupo de trabajo sobre tecnología, formación y desarrollo (ponente: Sr. Turner) — Intercambio de puntos de vista	7
8. Informe elaborado en nombre del grupo de trabajo sobre productos básicos (ponente: Sr. Botchwey) — Examen	7
9. Progresos realizados por el grupo de trabajo sobre las consecuencias del mercado único de 1992 para los países ACP (ponente: Sr. Würtz) — Intercambio de puntos de vista ...	8

89/C 186/04

 Acta de la sesión del viernes 27 de enero de 1989	
1. Progresos realizados por el grupo de trabajo sobre las consecuencias del mercado único de 1992 para los países ACP (continuación)	9
2. Informe sobre la visita a Burundi de los copresidentes Berhane y Bersani y de los vicepresidentes Methot y Saby — Comunicaciones — Intercambio de puntos de vista	9
3. Votación de la propuesta de resolución presentada por el grupo de trabajo sobre productos básicos (doc. ACP-CEE 358/88/A, doc. ACP-CEE 358/88/B, Partes I, II y III) — Ponente: Sr. Botchwey	9
4. Comunicación sobre las resoluciones aprobadas por la Asamblea Paritaria en su reunión de Madrid (del 19 al 23 de septiembre de 1988) — Examen	9
5. Comunicación sobre las actividades de la Mesa	9
6. Examen de determinadas propuestas de resolución que serán sometidas a votación	9
7. Votación de determinadas propuestas de resolución	10
8. Aprobación del acta del jueves 26 de enero de 1989	13
9. Decisión sobre la constitución de nuevos grupos de trabajo	13
10. Informe sobre los resultados de la reunión con los interlocutores económicos y sociales (5 y 6 de diciembre de 1988) y preparación de la próxima reunión	13
11. Lugar y fecha de la próxima reunión	13
12. Aprobación del acta del viernes 27 de enero de 1989	13
13. Clausura de la reunión	13
Anexo I: Lista de asistencia	14
Anexo II: Resoluciones aprobadas	18

I

(Comunicaciones)

ASAMBLEA PARITARIA DEL CONVENIO CONCERTADO ENTRE LOS ESTADOS DE
ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO Y LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA (ACP/
CEE)

Dover Convention Centre
Bridgetown (Barbados)

ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES 24 DE ENERO DE 1989

(89/C 186/01)

En presencia de la Srta. Eugenia Charles, Primera ministra de Dominica, del Sr. Ratu Sir Kamisese Mara, Primer ministro de Fiji, de Sir L. Pindling, Primer ministro de las Bahamas, del Sr. Yañez, ministro de Cooperación español y presidente en funciones del Consejo de Ministros de la CEE, de miembros del Parlamento de Barbados, del comisario Marín, vicepresidente de la Comisión de las Comunidades Europeas responsable de los asuntos relacionados con el desarrollo y la cooperación y de otros delegados convocados, la ceremonia solemne de apertura de la Asamblea Paritaria ACP-CEE corre a cargo:

- del Sr. E.E. Greaves, ministro de Comercio e Industria de Barbados,
- del Sr. Giovanni Bersani, copresidente de la Asamblea Paritaria ACP-CEE,
- del Sr. Ghebray Berhane, copresidente de la Asamblea Paritaria ACP-CEE,
- del Sr. L.E. Sandiford, Primer ministro y ministro de Finanzas y Asuntos Económicos de Barbados.

PRESIDENCIA DEL SR. BERHANE

Copresidente

1. Apertura de la reunión

La reunión de la Asamblea Paritaria ACP-CEE se abre oficialmente a las 16.30 horas bajo la presidencia del copresidente.

2. Aprobación del proyecto de orden del día (doc. ACP-CEE/359/88/rev.)

Intervienen el Sr. Pannella y el representante de Tanzania.

El copresidente propone dos modificaciones al proyecto de orden del día:

- la inclusión de un nuevo punto 3 sobre la elección de un nuevo vicepresidente, tras la dimisión de la Sra. Daly,
- y la modificación del punto 8 como sigue: « informe oral sobre los progresos realizados por el grupo de trabajo sobre tecnología, formación y desarrollo ».

3. Elección de un nuevo miembro de la Mesa de la Asamblea Paritaria

El copresidente anuncia que ha recibido una carta de dimisión de la Sra. Daly de la Mesa de la Asamblea Paritaria y que los miembros europeos proponen que sea sustituida por el Sr. Barros Moura.

Así queda decidido.

4. Plazo límite de presentación de documentos y enmiendas

A propuesta del copresidente, Sr. Berhane, la Asamblea decide fijar los siguientes plazos:

- a) plazo límite de presentación de preguntas orales: martes 24 de enero de 1989, a las 19.00 horas;

- b) plazo límite de presentación de propuestas de resolución individuales (véase artículo 18 del Reglamento): miércoles 25 de enero de 1989, a las 12.00 horas;
- c) plazo límite de presentación de enmiendas a la propuesta de resolución del Sr. Botchwey sobre los problemas de los productos básicos (AP/639/A/def.): miércoles 25 de enero de 1989, a las 18.00 horas;
- d) plazo límite de presentación de enmiendas a las propuestas de resolución individuales: jueves 26 de enero de 1989, a las 16.00 horas.

5. Tiempo de uso de la palabra y explicaciones de voto

A propuesta del copresidente, la Asamblea decide:

- limitar el tiempo de uso de la palabra a cinco minutos por autor, excluido el ponente,
- aplicar el artículo 12 del Reglamento en lo que respecta a las explicaciones de voto.

6. Suplentes

El copresidente anuncia que, de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento, la Mesa ha sido informada de las siguientes suplencias:

Sr. Glinne, suplente del Sr. Amadei,
Sr. Grimaldos, suplente del Sr. Baget Bozzo,
Sr. Cantalamessa, suplente del Sr. Buttafuoco,
Sr. Zahorka, suplente de la Sra. Cassanmagnago Cerretti,
Sr. Croux, suplente del Sr. Chiabrando,
Sr. Lacerda, suplente del Sr. Chinaud,
Sra. Würth-Polfer, suplente del Sr. Di Bartolomei,
Sr. Didò, suplente de la Sra. Dury,
Sr. Spath, suplente del Sr. Ebel,
Sra. Maij-Weggen, suplente del Sr. Estgen,
Sr. Pasty, suplente de la Sra. Ewing,

Sr. Sierra Bardaji, suplente del Sr. Fich,
Sr. Diaz del Río, suplente del Sr. Fraga,
Sr. Gauthier, suplente del Sr. Guermeur,
Sr. Rossetti, suplente del Sr. Iversen,
Sr. Hackel, suplente del Sr. Schoen,
Sr. Seefeld, suplente de la Sra. Pintasilgo,
Sr. Medeiros, suplente de la Sra. Pantazi,
Sr. Mizzau, suplente del Sr. Michelini,
Sr. Plaskovitis, suplente del Sr. McGowan,
Sr. Crusol, suplente del Sr. Loo.

7. Presentación de documentos

El copresidente, Sr. Berhane, comunica haber recibido los siguientes documentos:

- informe del Grupo de trabajo sobre productos básicos, ponente: Sr. Botchwey (doc. ACP-CEE 358/88/C/Partes I, II y III) y resolución (doc. ACP-CEE 358/A/def.),
- exposición introductoria del ponente general, Sr. Anzuluni Bembe Isilonyonyi (Zaire) (AP/657),
- informe sobre la misión de los copresidentes Berhane y Bersani, así como de los vicepresidentes, Sres. Methot y Saby, a Burundi (AP/668).

8. Exposición introductoria del Sr. Anzuluni Bembe Isilonyonyi (Zaire), ponente general de la Asamblea Paritaria

El Sr. Anzuluni presenta su exposición introductoria.

El comisario Marín hace una declaración.

Intervienen el Sr. Saby, el representante de Mauritania, la Sra. De Backer-Van Ocken, y los Sres. Pannella, Simpson y Telkämper.

(Se levanta la sesión a las 18.45 horas)

G. BERSANI y G. BERHANE
Copresidentes

E. VINCI y E. CARRINGTON
Cosecretarios generales

ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES 25 DE ENERO DE 1989

(89/C 186/02)

PRESIDENCIA DEL SR. BERSANI

*Copresidente**(Se abre la sesión a las 9.10 horas)***1. Aplicación del apartado 4 del artículo 4 del Reglamento**

La Asamblea, a propuesta de la Mesa y en virtud del apartado 4 del artículo 4 de su Reglamento, decide dar la palabra:

al Sr. Serge Elie Charles, ministro de Asuntos Exteriores de Haití,

al Sr. Joaquín Ricardo, secretario de Estado para las relaciones exteriores de la República Dominicana,

al Sr. Ralph O'Neill, Viceprimer ministro de las Islas Vírgenes británicas,

al Sr. Georges Othily, presidente del Consejo Regional de Guyana,

al Sr. Roderick Rainford, secretario general del CARICOM,

y al Sr. Vaughan-Lewis, secretario general de la Organización de los Estados del Caribe oriental,

en el punto 3 del orden del día (aplicación de los Convenios de Lomé en los países del Caribe y problemas específicos que afectan a dicha región).

2. Suplentes

El copresidente anuncia que el Sr. Andrews sustituirá al Sr. de la Malene.

3. Continuación del debate sobre el informe general

Intervienen el Sr. Debatisse, el representante del Senegal, la Sra. Maij-Weggen, el representante de la Costa de Marfil, los Sres. Pearce y Mizzau, el representante del Camerún, el Sr. Jackson, el representante de Zambia, la Sra. Daly, el Sr. Crusol, el representante de Tanzania, el representante de Ghana, el Sr. Turner, el representante de Kenia, la Sra. Buchan y el representante del Gabón.

El debate queda aplazado por el copresidente.

PRESIDENCIA DEL SR. PEARCE

*Vicepresidente***4. Declaración del Sr. Carl Greenidge, presidente en ejercicio del Consejo de Ministros ACP****5. Declaración del Sr. Luis Yañez, presidente en ejercicio del Consejo de Ministros de la Comunidad****6. Continuación del debate sobre el informe general**

Intervienen el representante de Nigeria, el Sr. Telkämper sobre una cuestión de orden, el representante de Rwanda y el representante de Etiopía. El ponente general, Sr. Anzuluni Bembe Isilonyonyi, interviene cerrando el debate.

*(La sesión se suspende a las 12.55 horas,
reanudándose a las 15.40 horas)*

PRESIDENCIA DEL SR. BERSANI

*Copresidente***7. Aprobación del acta de la sesión del martes 24 de enero de 1989**

Tras añadir en la lista de asistencia de la ceremonia oficial de apertura de la Asamblea Paritaria ACP-CEE al Sr. Ratu Sir Kamisese Mara, Primer ministro de Fiji y a Sir L. Pindling, Primer ministro de las Bahamas, queda aprobada el acta de esta sesión.

8. Aplicación de los Convenios de Lomé en los países del Caribe y problemas específicos que afectan a dicha región

El Sr. Georges Mallet, Viceprimer ministro de Santa Lucía y presidente del Foro del Caribe, hace una declaración sobre la intensificación de la futura cooperación ACP-CEE en dicha región.

La Srta. Eugenia Charles, Primera ministra de Dominica, hace una declaración refiriéndose concretamente a los numerosos problemas a los que tienen que hacer frente los productores de plátanos de la región, de los que un 30 % son mujeres, en el contexto del seguimiento del protocolo existente sobre la producción de plátanos. La Primera ministra, refiriéndose al protocolo sobre plátanos, declara que si no se puede reforzar y mejorar, mejor es dejarlo como está.

La Sra. Focke expone las posibles consecuencias de la creación del mercado único europeo para la coopera-

ción regional y la necesidad de conservar disposiciones preferenciales especiales en el marco del GATT.

PRESIDENCIA DEL SR. SABY

Vicepresidente

El Sr. Evelyn Greaves, ministro de Comercio e Industria de Barbados, hace una declaración en la que señala en particular la cooperación en el sector comercial y en el sector de transportes, así como la necesidad de desarrollar las industrias de servicios.

El Sr. James Mitchell, Primer ministro de San Vicente y las Granadinas, hace una declaración sobre el desarrollo del sector agrícola y rural y sobre el refuerzo del CDI, señalando que en dicha región, la industria platanera es fundamental, siempre y cuando las ventajas comerciales estén bien repartidas.

El Sr. Georges Elias, director del Instituto de bauxita del Suriname, hace una declaración en la que alude a la industria minera y a los problemas de la industria de bauxita.

El presidente interviene para recordar a los oradores su tiempo de uso de la palabra.

El Sr. Marín, vicepresidente de la Comisión de las Comunidades Europeas encargado de los asuntos relacionados con el desarrollo y la cooperación, hace una declaración y contesta a algunas preguntas formuladas

durante el debate. Señala asimismo los aspectos positivos del mercado único europeo y se compromete a convocar próximamente una reunión, de conformidad con el artículo 3 del Protocolo nº 4 sobre el plátano (Lomé III) a fin de examinar dicha cuestión con los representantes de los Estados ACP. Informa a los miembros que el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas ha aceptado la definición ACP del ron, y que dicho asunto ha sido transmitido al Parlamento Europeo para su examen.

Toman la palabra los Sres. Zahorka, Jackson y Condesso, en lo que respecta a las discusiones del GATT, a la producción de plátanos y al desarrollo intraregional.

A continuación, el Sr. Saby da la palabra a los siguientes observadores:

Sr. Serge Elie Charles, ministro de Asuntos Exteriores de Haití,

Sr. Ralph O'Neill, Viceprimer ministro de las Islas Vírgenes británicas,

Sr. Georges Othily, presidente del Consejo Regional de Guyana,

Sr. Roderick Rainford, secretario general del CARICOM,

Sr. Vaughan-Lewis, secretario general de la OECO.

El Sr. Crusol y el Sr. Price toman la palabra.

El Sr. Saby resume los principales puntos planteados durante los debates.

(Se levanta la sesión a las 19.00 horas)

G. BERSANI y G. BERHANE

Copresidentes

E. VINCI y E. CARRINGTON

Cosecretarios generales

ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES 26 DE ENERO DE 1989

(89/C 186/03)

PRESIDENCIA DEL SR. BERHANE

*Copresidente**(Se abre la sesión a las 9.20 horas)*

1. Documentos recibidos

El copresidente anuncia que ha recibido las siguientes propuestas de resolución:

- de la Sra. Van Hemeldonck y del Sr. Didò sobre la función de los interlocutores sociales en el marco de Lomé IV (doc. ACP-CEE 361/88),
- del Sr. Turner sobre la ayuda alimentaria triangular (doc. ACP-CEE 362/88),
- del Sr. Turner sobre la aplicación de soluciones concertadas (doc. ACP-CEE 363/89),
- de la Sra. Van Hemeldonck sobre un programa sanitario para la mujer en los países ACP (doc. ACP-CEE 364/89),
- de la Sra. Daly sobre el comercio de productos tropicales (doc. ACP-CEE 366/89),
- del Sr. Muntingh sobre el medio ambiente (doc. ACP-CEE 367/89),
- de la Sra. Lehideux sobre la dramática situación en el sur del Sudán (doc. ACP-CEE 368/89),
- de la Sra. Simons, en nombre del Grupo socialista, sobre la situación en Namibia (doc. ACP-CEE 369/89),
- del Grupo de Estados ACP sobre la situación en Sudáfrica y en el África austral (doc. ACP-CEE 370/89),
- de los diputados Vergeer, De Backer-Van Ocken y otros, en nombre del Grupo PPE, sobre la promoción de los derechos humanos en la perspectiva de Lomé IV (doc. ACP-CEE 371/89),
- de los diputados De Backer-Van Ocken, Bardong, Chirtodoulou y otros, en nombre del Grupo PPE, sobre el informe 1989 de UNICEF y la promoción de los derechos del niño en la perspectiva de Lomé IV (doc. ACP-CEE 372/89),
- de los diputados De Backer-Van Ocken, Bardong y otros sobre los resultados del encuentro anual de los interlocutores sociales ACP-CEE, durante los días 6 y 7 de septiembre de 1988, y la renovación del tercer Convenio de Lomé (doc. ACP-CEE 373/89),
- de los diputados De Backer-Van Ocken y Vergeer, en nombre del Grupo PPE, y de las diputadas Van Hemeldonck y Buchan, en nombre del Grupo socialista, sobre la mejora de la situación del personal de los centros paritarios del Convenio de Lomé: el CDI y el CTA (doc. ACP-CEE 374/89),
- del Sr. Pasty y otros sobre la necesidad de intensificar la solidaridad entre los socios del Convenio de Lomé (doc. ACP-CEE 375/89),
- del Sr. Pasty y otros sobre los contratos de exportación de trigo de la Comunidad a África (doc. ACP-CEE 376/89),
- del Sr. Condesso sobre la situación de los refugiados (doc. ACP-CEE 377/89),
- del Sr. Condesso sobre el restablecimiento de la paz y el desarrollo económico en el África austral (doc. ACP-CEE 378/89),
- del Sr. Condesso sobre Timor oriental (doc. ACP-CEE 379/89),
- del Sr. Balfé sobre Albert Mukong (doc. ACP-CEE 380/89),
- de la Sra. Simons, en nombre del Grupo socialista, sobre la situación en el África austral (doc. ACP-CEE 381/89),
- del Sr. Crusol sobre la cooperación regional entre los países ACP y los departamentos franceses de ultramar (doc. ACP-CEE 382/89),
- del Sr. Pons y otros sobre la adhesión de la República Dominicana y de la República de Haití al cuarto Convenio ACP-CEE (doc. ACP-CEE 383/89),
- del Sr. Würtz sobre el precio del azúcar ACP (doc. ACP-CEE 384/89),
- del Sr. Jackson y otros sobre la aplicación del Convenio de Lomé en los Estados del Caribe y los problemas específicos que afectan a dicha región (doc. ACP-CEE 385/89),
- de la Sra. Simons y otros sobre la creación de una red de comunicación, intercambio y cooperación entre los jóvenes de la Comunidad y de los Estados ACP (doc. ACP-CEE 386/89),
- del Sr. Pearce sobre los estupefacientes y el tráfico de estupefacientes (doc. ACP-CEE 387/89),
- del Sr. Vergeer sobre Sudáfrica (doc. ACP-CEE 388/89),

- del Grupo de Estados ACP sobre el azúcar ACP (doc. ACP-CEE 389/89),
- del Sr. Pearce sobre Sudáfrica (doc. ACP-CEE 390/89),
- de la Sra. Castellina y otros, en nombre del Grupo de comunistas y afines, sobre la Conferencia de París sobre armas químicas (doc. ACP-CEE 391/89),
- del Sr. Barros Moura y otros, en nombre del Grupo de comunistas y afines, sobre Sudáfrica y el África austral (doc. ACP-CEE 392/89),
- del Sr. Würtz y otros sobre la reducción de la ayuda al desarrollo en el presupuesto comunitario (doc. ACP-CEE 393/89),
- de la Sra. Cinciari Rodano sobre las próximas cumbres de los países industrializados y la ayuda al desarrollo (doc. ACP-CEE 394/89),
- del Sr. Pannella sobre las dramáticas consecuencias del efecto de invernadero en los países del Pacífico miembros del Convenio de Lomé y en los países ACP en general (doc. ACP-CEE 395/89),
- de los Sres. Turner, Mungai (Tanzania) y St. George (Trinidad) sobre la creación de una «oficina de enlace» de las PYME en los Estados ACP-CEE (doc. ACP-CEE 396/89),
- del Sr. Price sobre Sudáfrica y el África austral (doc. ACP-CEE 397/89),
- del Sr. Telkämper sobre la crisis y el endeudamiento de los Estados ACP y su desarrollo (doc. ACP-CEE 398/89),
- del Sr. Pannella sobre la situación en Sudáfrica y por la instauración de la vía del diálogo y de la no violencia en Sudáfrica (doc. ACP-CEE 399/89),
- del Grupo de Estados ACP, de la Sra. Daly y del Sr. Simpson, sobre los plátanos ACP (doc. ACP-CEE 400/89),
- del Sr. M.Y. Abu Harera (Sudán) sobre la iniciativa de paz en Sudán (doc. ACP-CEE 401/89),
- del Grupo de Estados ACP sobre la prohibición de la exportación de desechos tóxicos de los Estados miembros de la Comunidad a los países ACP (doc. ACP-CEE 402/89),
- del Grupo de Estados ACP sobre la aplicación del Convenio de Lomé en los Estados del Caribe y los problemas específicos que afectan a dicha región (doc. ACP-CEE 403/89),
- del Sr. Pannella y otros, en favor de una auténtica Unión institucional ACP-europea para el año 2000, objetivo del decenio de Lomé IV (doc. ACP-CEE 404/89),
- del Grupo de Estados ACP sobre la aplicación del Anexo XXXI del Convenio de Lomé III (doc. ACP-CEE 405/89),
- de las diputadas Van Hemeldonck y De Backer-Van Ocken sobre los resultados del encuentro anual de los interlocutores económicos y sociales ACP-CEE durante los días 6 y 7 de diciembre de 1988 y la renovación del tercer Convenio de Lomé (doc. ACP-CEE 406/89).

2. Turno de preguntas a la Comisión y al Consejo

Formulan once preguntas a la Comisión los siguientes miembros:

- el Sr. Barros Moura, sobre el aumento de la ayuda comunitaria a la SADCC y otros países que participan en el proceso de paz en el África austral,
- el Sr. Malianga (Zimbabwe), sobre la prohibición de importar en la Comunidad manzanas procedentes de terceros países, incluidos los países ACP,
- la Sra. Van Hemeldonck, sobre el seguimiento que habrá que dar a las recomendaciones del informe Waruhiu (papel de la mujer en el desarrollo),
- la Sra. Van Hemeldonck, sobre la acción de la CEE en el ámbito de la política de población,
- el Sr. Mungai (Tanzania), sobre la cofinanciación por parte de la Comunidad de la carretera entre Mafinga y Mgololo,
- el Sr. Pearce, sobre la política de la Comisión en materia de protección de elefantes,
- la delegación del Gabón, sobre la situación de los países con una renta media,
- el Sr. Würtz, sobre el precio del azúcar,
- el Sr. Pannella, sobre el importe del próximo FED,
- el Sr. Pannella, sobre la actitud de la Comisión respecto a las resoluciones aprobadas por la Asamblea Paritaria,
- el Sr. Simpson, sobre las inversiones privadas.

El Sr. Marín, vicepresidente de la Comisión, responde a las preguntas, así como a las preguntas complementarias formuladas por los autores.

Formulan siete preguntas al Consejo de las Comunidades Europeas los siguientes miembros:

- el Sr. Pannella, sobre el importe del futuro FED,
- el Sr. Pannella, sobre la actitud del Consejo respecto a las resoluciones aprobadas por la Asamblea Paritaria,
- el Sr. Pannella, sobre la actitud del Consejo respecto a la situación en Sudáfrica y en el África austral,
- el Sr. Condesso, sobre el reconocimiento del portugués como lengua oficial del Convenio ACP-CEE,

- el Sr. Condesso, sobre Timor Oriental,
- el Sr. Mandou Diop (Senegal), sobre las exportaciones de desechos de la CEE a los países ACP,
- el Sr. Telkämper, sobre una declaración del Consejo acerca de Sudáfrica.

El representante del Consejo comunica que el Sr. Yañez, presidente en ejercicio del Consejo de Ministros de la Comunidad, lamenta no poder estar presente. El representante del Consejo responde de forma global al conjunto de las preguntas formuladas.

Los Sres. Pannella, Telkämper, Condesso y el representante del Senegal formulan cada uno una pregunta complementaria, a las que responde globalmente el representante del Consejo.

Intervienen el Sr. Telkämper y el copresidente Bersani.

3. Aplicación de los Convenios de Lomé en los países del Caribe y problemas específicos que afectan a dicha región (continuación)

El Sr. J. Ricardo, secretario de Estado para las relaciones exteriores de la República Dominicana, hace una declaración.

4. Intercambio de puntos de vista sobre la situación en Sudáfrica y en el África austral

El vicepresidente, Sr. Simmons, representante de Barbados, se hace cargo de la presidencia.

El Sr. Machila J. Lumina, representante de Zambia, introduce el tema.

Intervienen el vicepresidente de la Comisión, Sr. Marín, el representante de Jamaica, la Sra. Simons, los Sres. Barros Moura y Pannella, el representante del Camerún y el Sr. Condesso.

Interviene el Sr. Telkämper.

La Asamblea protesta por la ausencia de un representante del Consejo de Ministros (CEE) durante este debate.

Intervienen la Sra. Cinciari Rodano, el representante de Kenia, el Sr. Fairclough, representante de la Comisión CEE, la Sra. Buchan, el representante de Uganda, el Sr. Medeiros Ferreira, el representante de Trinidad y Tabago, y los Sres. Price, Glinne, Pearce, Vergeer y Telkämper.

5. Aprobación del acta de la sesión del miércoles 25 de enero de 1989 (AP/722)

El acta queda aprobada.

(Se suspende la sesión a las 13.10 horas, reanudándose a las 15.30 horas)

PRESIDENCIA DEL SR. SIMMONS (Barbados)

Vicepresidente

6. Decisión de la Asamblea sobre determinadas propuestas de resolución

El Sr. Simmons, copresidente, somete a la Asamblea las propuestas de la Mesa, que son retomadas en una lista separada. El Sr. Turner toma la palabra. La Asamblea decide que las propuestas de resolución serán sometidas a votación, con excepción de las siguientes propuestas:

- AP/674 de la Sra. Lehideux, remitida a la Mesa en el marco de sus competencias en materia de derechos humanos,
- AP/692 del Sr. Balfé, que retira su propuesta de resolución,
- AP/656 de la Sra. De Backer-Van Ocken, y AP/681 de la Sra. Van Hemeldonck, que serán sustituidas por la propuesta de resolución AP/725 presentada por las mismas diputadas.

El plazo límite de presentación de enmiendas vencerá al día siguiente, viernes, a las 10.00 horas, a fin de poder proceder a la votación durante la tarde de ese mismo día.

7. Grupo de trabajo sobre tecnología, formación y desarrollo (ponente: Sr. Turner)

Toma la palabra el Sr. Turner, que expone los progresos realizados por el grupo de trabajo. Intervienen sucesivamente el Sr. Mungai, presidente del grupo de trabajo, el Sr. Ryelandt, representante de la Comisión de las Comunidades Europeas, la Sra. Van Hemeldonck, los representantes de Swazilandia, de Zimbabwe y de Malí, así como la Sra. Rabbethge y, finalmente, el Sr. Turner, que cierra el debate.

El Sr. Simmons, copresidente, informa que la Mesa acepta prorrogar el mandato del grupo de trabajo hasta el próximo mes de septiembre.

El Sr. Simpson interviene por una moción de orden.

8. Grupo de trabajo sobre productos básicos (ponente: Sr. Botchwey)

En ausencia del ponente, el Sr. Laryea toma la palabra para comunicar las conclusiones del grupo de trabajo.

Intervienen a continuación el Sr. Pons y el Sr. Fairclough, representante de la Comisión de las Comunidades Europeas, el representante del Camerún, el Sr. Christodoulou, el representante de Gabón, la Sra. Castellina, el representante de Zambia y el Sr. Simpson, así como el representante de Papua-Nueva Guinea y, una vez más, el Sr. Laryea, que cierra el debate.

9. Grupo de trabajo sobre las consecuencias del mercado único de 1992 (ponente: Sr. Würtz)

Toman la palabra el Sr. Rukikaire (Uganda), presidente del grupo de trabajo, y el Sr. Würtz, ponente, que presenta las orientaciones generales de la labor realizada por el grupo de trabajo.

(Se levanta la sesión a las 19.15 horas)

G. BERSANI y G. BERHANE

Copresidentes

E. VINCI y E. CARRINGTON

Cosecretarios generales

ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES 27 DE ENERO DE 1989

(89/C 186/04)

PRESIDENCIA DEL SR. BERSANI

Copresidente

(Se abre la sesión a las 9.40 horas)

1. Progresos realizados por el grupo de trabajo sobre las consecuencias del mercado único de 1992 (continuación)

Intervienen el Sr. Grimaldos, los representantes del Camerún y del Congo, el Sr. O'Malley, el representante de Gabón, el Sr. Telkämper, el representante de Zimbabue, el Sr. Pasty, el representante de San Vicente, el Sr. McKenzie, representante de la Comisión de las CEE y el ponente, Sr. Würtz.

2. Informe sobre la visita a Burundi por los copresidentes Berhane y Bersani y los vicepresidentes Methot y Saby (AP/564)

El copresidente, Sr. Bersani, informa sobre dicha visita.

Intervienen el Sr. Pannella, el representante de Benin, el Sr. Kuijpers, el representante de Burundi, el Sr. Jackson, el Sr. Saby, el representante de Tanzania, el copresidente Berhane, el representante de Djibouti y el Sr. Mizzau.

PRESIDENCIA DEL SR. SABY

Vicepresidente

3. Votación de la propuesta de resolución presentada por el grupo de trabajo sobre productos básicos (doc. ACP-CEE 358/88/B, Partes I, II y III — AP/639/B y doc. ACP-CEE 358/A — AP/639/A/def.) — Ponente: Sr. Botchwey

- Los guiones, considerandos y apartados 1 a 5 quedan aprobados sin modificaciones.
- La enmienda nº 4 del Sr. Pearce al apartado 6 es rechazada.
- La enmienda nº 1 del Sr. Simpson al apartado 6 queda aprobada.
- Los apartados 7 a 16 quedan aprobados sin modificaciones.
- La enmienda nº 6 de los Grupos ACP, PPE y DE al apartado 17 queda aprobada.
- Los apartados 18 y 19 quedan aprobados sin modificaciones.
- La enmienda nº 2 del Sr. Simpson al apartado 20 queda aprobada.
- Los apartados 21 a 25 quedan aprobados sin modificaciones.

- La enmienda nº 3 del Sr. Simpson al primer guión del apartado 26 queda aprobada.
- Los guiones 2, 3 y 4 del apartado 26 quedan sucesivamente aprobados sin modificaciones.
- La enmienda nº 7 del Grupo ACP al apartado 27 es rechazada por la parte europea tras una votación dividida. El apartado 27 queda aprobado sin modificaciones.
- Los apartados 28 a 31 quedan aprobados sin modificaciones.
- La enmienda nº 5 del ponente al apartado 32 queda aprobada.
- Los apartados 33 a 38 quedan aprobados sin modificaciones.

El texto de la propuesta de resolución en su conjunto, así modificado, queda aprobado por unanimidad.

(Se levanta la sesión a las 13.00 horas, reanudándose a las 15.00 horas)

PRESIDENCIA DEL SR. BERSANI Y DEL SR. BERHANE

Copresidentes

4. Comunicación sobre las resoluciones aprobadas por la Asamblea Paritaria en su reunión de Madrid (del 19 al 23 de septiembre de 1988)

La Asamblea Paritaria, sobre la base de los documentos distribuidos y tras la intervención del representante de la Comisión, Sr. Ryelandt, toma nota del seguimiento dado a estas resoluciones.

5. Comunicación sobre las actividades de la Mesa

Desde la reunión de Madrid, la Mesa se ha reunido en Djibouti (28, 29 y 30 de octubre de 1988) y en Barbados (24 y 26 de enero de 1989). Además, los copresidentes, Sres. Bersani y Berhane, y los Sres. Methot y Saby han efectuado un viaje a Burundi.

Intervienen los Sres. Saby y Balfe.

6. Examen de determinadas propuestas de resolución que serán sometidas a votación

El copresidente, Sr. Bersani, anuncia que se dedicarán dos horas a este punto, repartidas de la siguiente

manera: una hora para la presentación de las resoluciones por parte de los diversos ponentes y una hora para el debate sobre las mismas.

El Sr. Saby y el Sr. Pannella intervienen por sendas mociones de orden. Intervienen además la Sra. Daly y el Sr. Muntingh, el Sr. Vergeer, la Sra. De Backer-Van Ocken, el Sr. Berhane, el Sr. Pasty, el Sr. Condesso, el Sr. Crusol, el representante de Nigeria, el Sr. Rubert De Ventos, el Sr. Jackson, la Sra. Focke, el representante de Malawi, el Sr. Pannella, el Sr. Turner, el Sr. Telkämper, el representante de Dominica, el representante de Sudán, el Sr. Medeiros Ferreira y el representante de Papua Nueva Guinea.

La Sra. De Backer-Van Ocken anuncia que retira las resoluciones AP/682 y AP/725 hasta la reunión de la Asamblea en septiembre.

7. Votación de determinadas propuestas de resolución

- (1) Propuesta de resolución común sobre la situación en Namibia, presentada por: el Grupo ACP, la Sra. Simons, en nombre del Grupo socialista; el Sr. Vergeer, la Sra. De Backer-Van Ocken, el Sr. O'Malley; la Sra. Cinciari Rodano, en nombre del Grupo de comunistas y afines; el Sr. Price, en nombre del Grupo ED; el Sr. Telkämper, en nombre del Grupo arco iris (doc. ACP-CEE 407/89 — AP/728), por la que se sustituyen las propuestas de resolución nº AP/677, AP/678, AP/703, AP/708 y AP/713

La propuesta de resolución queda aprobada, con 7 votos en contra y 2 abstenciones.

- (2) Propuesta de resolución común sobre la situación en Sudáfrica y en el África austral, presentada por: el Grupo ACP; la Sra. Simons, en nombre del Grupo socialista; el Sr. Vergeer, la Sra. De Backer-Van Ocken y el Sr. O'Malley; el Sr. Price, la Sra. Cinciari Rodano, en nombre del Grupo de comunistas y afines; el Sr. Condesso (doc. ACP-CEE 407/89 — AP/729), por la que se sustituyen las propuestas de resolución nº AP/678, AP/693, AP/703, AP/708 y AP/713

La propuesta de resolución queda aprobada, con 8 votos en contra y 6 abstenciones.

- (3) Propuesta de resolución presentada por el Sr. Pearce sobre Sudáfrica (doc. ACP-CEE 390/89 — AP/706)

La propuesta de resolución es rechazada.

- (4) Propuesta de resolución presentada por el Sr. Pannella sobre la situación en Sudáfrica y por la instauración de la vía del diálogo y de la no violencia en Sudáfrica (doc. ACP-CEE 399/88 — AP/515)

La propuesta de resolución es rechazada.

- (5) Propuesta de resolución presentada por el Sr. Turner sobre la ayuda alimentaria triangular (doc. ACP-CEE 362/89)

La propuesta de resolución queda aprobada por unanimidad.

- (6) Propuesta de resolución presentada por el Sr. Turner sobre la aplicación de soluciones concertadas (doc. ACP-CEE 363/89)

Apartado 1: aprobado.

Enmienda nº 1 (Chasle) por la que se incluye un nuevo apartado 1bis: aprobada.

Apartado 2: aprobado.

La propuesta de resolución así modificada queda aprobada.

- (7) Propuesta de resolución presentada por la Sra. Van Hemeldonck sobre un programa sanitario para la mujer en los países ACP (doc. ACP-CEE 364/88)

La propuesta de resolución queda aprobada por unanimidad.

- (8) Propuesta de resolución presentada por la Sra. Daly sobre el comercio de productos tropicales (doc. ACP-CEE 366/89)

La propuesta de resolución queda aprobada por unanimidad.

- (9) Propuesta de resolución presentada por el Sr. Muntingh sobre el medio ambiente (doc. ACP-CEE 367/89)

Vistos: aprobados.

Considerandos A a M: aprobados.

Apartados 1 a 18: aprobados.

Enmienda nº 2 (Telkämper) por la que se modifica el apartado 19: aprobada.

El apartado 19 así modificado queda aprobado tras una votación por separado.

Apartados 20 a 23: aprobados.

Enmienda nº 23 (Turner) por la que se incluye un nuevo apartado 23 bis: aprobada.

Apartado 24: aprobado.

Enmienda nº 3 (Pearce) por la que se modifica el apartado 25: aprobada.

El apartado 25 así modificado queda aprobado.

Apartados 26 a 28: aprobados.

La propuesta de resolución así modificada queda aprobada.

- (10) Propuesta de resolución presentada por el Sr. Vergeer, la Sra. De Backer-Van Ocken y otros, en nombre del Grupo PPE, sobre la promoción de los derechos humanos en la perspectiva de Lomé IV (doc. ACP-CEE 371/89)

Considerandos A a D: aprobados.

Apartado 1: aprobado.

Enmienda nº 1 (Grupo ACP) por la que se incluye un nuevo apartado 1 bis: aprobada.

- Enmienda nº 2 (Grupo ACP) por la que se modifica el apartado 2: aprobada.
- El apartado 2 así modificado queda aprobado.
- Enmienda nº 3 (Grupo ACP) por la que se incluye un nuevo apartado 2 *bis*: aprobada.
- Enmienda nº 4 (Grupo ACP) por la que se incluye un nuevo apartado 2 *ter*: aprobada.
- Apartados 3 y 4: aprobados.
- Enmienda nº 5 (Grupo ACP) por la que se modifica el apartado 5: aprobada.
- El apartado 5 así modificado queda aprobado.
- Apartados 6 y 7: aprobados.
- Enmienda nº 6 (Grupo ACP) por la que se suprime el apartado 8: aprobada.
- Apartados 9 y 10: aprobados.
- La propuesta de resolución así modificada queda aprobada.
- (11) Propuesta de resolución presentada por la Sra. De Backer-Van Ocken, el Sr. Bardong, el Sr. Christodoulou y otros, en nombre del Grupo PPE, sobre el informe 1989 de UNICEF y la promoción de los derechos del niño en la perspectiva de Lomé IV (doc. ACP-CEE 372/89)
- Considerandos A a G: aprobados.
- Apartados 1 a 4: aprobados.
- Enmienda nº 1 (Grupo ACP) por la que se incluye un nuevo apartado 4 *bis*: aprobada.
- Apartados 5 y 6: aprobados.
- Enmienda nº 2 (Grupo ACP) por la que se modifica el final del apartado 7: aprobada.
- El apartado 7 así modificado queda aprobado.
- Apartados 8 a 10: aprobados.
- La propuesta de resolución así modificada queda aprobada.
- (12) Propuesta de resolución presentada por la Sra. De Backer-Van Ocken y el Sr. Vergeer, en nombre del Grupo PPE, y por la Sra. Van Hemeldonck y la Sra. Buchan, en nombre del Grupo socialista, sobre la mejora de la situación del personal de los centros paritarios del Convenio de Lomé (doc. ACP-CEE 374/89)
- La propuesta de resolución queda aplazada para la próxima reunión de la Asamblea Paritaria en París.
- (13) Propuesta de resolución presentada por los Sres. Pasty, Flanagan, Guermeur, Gauthier y Andrews, sobre la necesidad de intensificar la solidaridad entre los socios del Convenio de Lomé (doc. ACP-CEE 375/89)
- La propuesta de resolución queda aprobada con 13 votos en contra.
- (14) Propuesta de resolución presentada por los diputados Pasty, Flanagan, Guermeur, Gauthier y Andrews, sobre los contratos de exportación de trigo de la Comunidad a África (doc. ACP-CEE 376/89)
- La propuesta de resolución es rechazada.
- (15) Propuesta de resolución presentada por el Sr. Condesso sobre la situación de los refugiados (doc. ACP-CEE 377/89)
- La propuesta de resolución queda aprobada por unanimidad.
- (16) Propuesta de resolución presentada por el Sr. Condesso sobre Timor Oriental (doc. ACP-CEE 379/89)
- Considerando A: aprobado.
- Enmienda nº 1 (Condesso) por la que se suprimen algunas palabras al final del considerando B: aprobada.
- El considerando B así modificado queda aprobado.
- Considerando C: aprobado.
- Enmienda nº 2 (Condesso) por la que se sustituye el considerando D por un nuevo texto: aprobada.
- El considerando D así modificado queda aprobado.
- Enmienda nº 3 (Condesso) por la que se sustituye el considerando E por un nuevo texto: aprobada.
- El considerando E así modificado queda aprobado.
- Enmienda nº 4 (Condesso) por la que se suprime la segunda parte del considerando F: aprobada.
- El considerando F así modificado queda aprobado.
- Enmienda nº 5 (Condesso) por la que se sustituye el apartado 1 por un nuevo texto: aprobada.
- El apartado 1 así modificado queda aprobado.
- Enmienda nº 6 (Condesso) por la que se modifica el apartado 2: aprobada.
- El apartado 2 así modificado queda aprobado.
- Apartados 3 y 4: aprobados.
- La propuesta de resolución así modificada queda aprobada.
- (17) Propuesta de resolución presentada por el Sr. Crusol sobre la cooperación regional entre los países ACP y los departamentos franceses de ultramar (doc. ACP-CEE 382/89)
- Considerandos A a E: aprobados.
- Enmienda nº 1 (Zahorka) por la que se modifica el apartado 1: aprobada.
- El apartado 1 así modificado queda aprobado.
- Apartados 2 y 3: aprobados.
- La propuesta de resolución así modificada queda aprobada.

- (18) Propuesta de resolución presentada por los Sres. Pons, Gabon y otros, sobre la adhesión de la República Dominicana y de la República de Haití al cuarto Convenio ACP-CEE (doc. ACP-CEE 382/89)
- Preámbulo: aprobado.
- Enmienda nº 1 (Grupo ACP) por la que se modifica el considerando A: aprobada.
- El considerando A así modificado queda aprobado.
- Enmienda nº 2 (Grupo ACP) por la que se modifica el considerando B: aprobada.
- El considerando B así modificado queda aprobado.
- Considerando C: aprobado.
- Enmienda nº 3 (Grupo ACP) por la que se modifica el apartado 1: aprobada.
- Apartado 1: aprobado.
- Apartados 2 y 3: aprobados.
- La propuesta de resolución así modificada queda aprobada.
- (19) Propuesta de resolución presentada por los diputados Würtz, Barros Moura, Castellina, Cinciari Rodano y Rossetti, en nombre del Grupo de comunistas y afines, sobre el precio del azúcar ACP (doc. ACP-CEE 384/89)
- La propuesta de resolución queda aprobada.
- (20) Propuesta de resolución presentada por los diputados Simons, Seefeld, Saby, Focke, Cohen, Grimaldos y De Backer-Van Ocken, sobre la creación de una red de comunicación, intercambio y cooperación entre los jóvenes de la Comunidad y de los Estados ACP (doc. ACP-CEE 386/89)
- La propuesta de resolución queda aprobada.
- (21) Propuesta de resolución presentada por el Sr. Pearce sobre los estupefacientes y el tráfico de estupefacientes (doc. ACP-CEE 387/89 — AP/702)
- La propuesta de resolución queda aprobada.
- (22) Propuesta de resolución presentada por el Grupo de Estados ACP sobre el azúcar ACP (doc. ACP-CEE 389/89 — AP/704)
- Considerandos A a F: aprobados.
- Enmienda nº 2 (Grupo ACP): aprobada.
- Considerandos G a K: aprobados.
- Apartados 1 a 6: aprobados.
- La propuesta de resolución queda aprobada.
- (23) Propuesta de resolución presentada por la Sra. Castellina y otros, sobre la Conferencia de París sobre armas químicas (doc. ACP-CEE 391/89 — AP/707)
- Considerandos A y B: aprobados.
- Enmienda nº 1 (Castellina): aprobada.
- Considerandos C, D y E: aprobados.
- Apartados 1 a 6: aprobados.
- La propuesta de resolución queda aprobada.
- (24) Propuesta de resolución del Sr. Würtz y otros, sobre la reducción de la ayuda al desarrollo en el presupuesto comunitario (doc. ACP-CEE 393/89 — AP/709)
- La propuesta de resolución queda aprobada.
- (25) Propuesta de resolución de la Sra. Cinciari Rodano y otros, sobre las próximas cumbres de los países industrializados y la ayuda al desarrollo (doc. ACP-CEE 394/89 — AP/710)
- Considerandos A a E: aprobados.
- Apartado 1: aprobado.
- Enmienda nº 1 (Castellina): aprobada.
- Apartados 2 a 4: aprobados.
- La propuesta de resolución queda aprobada.
- (26) Propuesta de resolución del Sr. Pannella sobre las dramáticas consecuencias del efecto de invernadero en los países del Pacífico miembros del Convenio de Lomé y en los países ACP en general (doc. ACP-CEE 395/89 — AP/711)
- La propuesta de resolución queda aprobada.
- (27) Propuesta de resolución del Sr. Turner sobre la creación de una « oficina de enlace » de las PYME en los Estados ACP-CEE (doc. ACP-CEE 396/89 — AP/712)
- La propuesta de resolución queda aprobada.
- (28) Propuesta de resolución del Sr. Telkämper sobre la crisis y el endeudamiento de los Estados ACP y su desarrollo (doc. ACP-CEE 398/89 — AP/714)
- La propuesta de resolución es rechazada.
- (29) Propuesta de resolución presentada por el Grupo de Estados ACP, la Sra. Daly y el Sr. Simpson sobre los plátanos ACP (doc. ACP-CEE 400/89)
- La propuesta de resolución queda aprobada.
- (30) Propuesta de resolución presentada por el Sr. Harera (Sudán) sobre la iniciativa de paz en Sudán (doc. ACP-CEE 401/89)
- La propuesta de resolución queda aprobada.
- (31) Propuesta de resolución presentada por el Grupo de Estados ACP sobre la prohibición de exportación de desechos tóxicos de los Estados miembros de la Comunidad a los países ACP (doc. ACP-CEE 402/89)
- Los considerandos, así como los apartados 1, 2 y 3 quedan aprobados.

Después del apartado 3, la enmienda nº 1 del Sr. Glinne, por la que se incluye un nuevo apartado 3 *bis* y un nuevo apartado 3 *ter*, queda aprobada.

Los apartados 4 y 5 quedan aprobados.

La propuesta de resolución queda aprobada.

- (32) Propuesta de resolución presentada por los diputados Pannella, Nordmann, Würth-Polfer y Zahorka en favor de una auténtica Unión institucional ACP-europea para el año 2000, objetivo del decenio de Lomé IV (doc. ACP-CEE 404/89).

La propuesta de resolución es rechazada.

- (33) Propuesta de resolución presentada por el Grupo de Estados ACP sobre la aplicación del Anexo XXXI del Convenio de Lomé III (doc. ACP-CEE 405/89).

La propuesta de resolución queda aprobada.

- (34) Propuesta de resolución presentada por las diputadas Van Hemeldonck y De Backer-Van-Ocken sobre los resultados del encuentro anual de los interlocutores económicos y sociales ACP-CEE durante los días 6 y 7 de diciembre de 1988 y la renovación del tercer Convenio de Lomé (doc. ACP-CEE 406/89).

Las autoras indican que presentarán su propuesta de resolución durante la próxima sesión de la Asamblea Paritaria.

- (35) Propuesta de resolución común presentada por el Grupo de Estados ACP y los diputados Jackson, Simpson, Turner y Daly, por la que se sustituyen las propuestas de resolución ACP-CEE/385/89 y ACP-CEE/403/89, sobre la aplicación del Convenio de Lomé en los Estados del Caribe y los problemas específicos que afectan a dicha región (doc. ACP-CEE 409/89).

La propuesta de resolución queda aprobada, incluida la modificación por la que se suprimen las palabras «cantidades actuales» en el apartado 2.

8. Aprobación del acta del jueves 26 de enero de 1989

Los Sres. Telkämper y Glinne proponen que en el punto sobre «intercambio de puntos de vista sobre África del Sur» se sustituya la palabra «lamentar» por «protestar».

Intervienen el representante del Consejo, Sr. Vignes, el Sr. Fellermaier, el Sr. Grimaldos y el Sr. Turner.

El Sr. Berhane pide además que se escriba «Consejo de Ministros CEE».

Las actas así modificadas quedan aprobadas.

9. Decisión sobre la constitución de nuevos grupos de trabajo

Como la Asamblea decidió el día anterior extender el mandato del grupo de trabajo sobre tecnología hasta septiembre de 1989, se decide crear solamente un nuevo grupo de trabajo sobre el transporte en la cooperación ACP-CEE.

10. Informe sobre los resultados de la reunión con los interlocutores económicos y sociales (5 y 6 de diciembre de 1988) y preparación de la próxima reunión

El Sr. Bersani interviene para dar cuenta de los resultados de esta reunión.

En cuanto a la próxima reunión, el Grupo de contacto del Comité Económico y Social ha propuesto que tenga lugar en noviembre de 1989 y que se aborden los siguientes temas:

- Deterioración de las condiciones de intercambio y consecuencias para los países ACP,
- Formación profesional.

11. Lugar y fecha de la próxima reunión

El Sr. Bersani anuncia que la próxima reunión tendrá lugar en París en el mes de septiembre de 1989, por invitación del presidente de la Asamblea y del ministro de Asuntos Exteriores.

Intervienen la Sra. Jepsen, el Sr. Simpson, el Sr. Bersani, el representante del Consejo, Sr. Vignes, el representante de Uganda, la Sra. Buchan y el representante de Papua Nueva Guinea.

12. Aprobación del acta del viernes 27 de enero de 1989

Si no hay objeciones, las actas se considerarán aprobadas tras su distribución a los miembros.

13. Clausura de la reunión

Los copresidentes, Sres. Bersani y Berhane, clausuran la reunión tras agradecer al Gobierno de Barbados su colaboración en la realización de dicha reunión.

(Se clausura la reunión a las 18.45 horas)

G. BERSANI y G. BERHANE

Copresidentes

E. VINCI y E. CARRINGTON

Cosecretarios generales

ANEXO I

Reunión de los días 24, 25, 26 y 27 de enero de 1989 (Barbados)

Parlamento Europeo

Sr. Bersani, copresidente
 Sr. Saby, vicepresidente
 Sr. Pearce, vicepresidente
 Sr. Würtz, vicepresidente
 Sr. Condesso, vicepresidente
 Sr. Kuipers, vicepresidente (3, 4)
 Sra. Rabbethge, vicepresidente (1, 3, 4)
 Sr. Barros Moura, vicepresidente
 Sr. Andrews (suplente de la Malène)
 Sr. Balfe
 Sr. Bardong (3, 4)
 Sr. Beyer De Ryke (2, 3, 4)
 Sra. Buchan
 Sr. Cabezon Alonso
 Sra. Castellina (1, 3, 4)
 Sr. Christodoulou (1, 2, 3)
 Sra. Cinciari Rodano
 Sr. Cohen
 Sr. Croux (suplente de Chiabrando) (3, 4)
 Sr. Crusol (suplente de Loo)
 Sra. Daly
 Sra. De Backer-Van Ocken
 Sr. Debatisse
 Sr. Diaz del Río (suplente de Fraga)
 Sr. Didò (suplente de Dury)
 Sr. Fellermaier
 Sr. Flanagan
 Sra. Focke
 Sr. Frueh
 Sr. Gauthier (suplente de Guermeur) (1, 2, 4)
 Sr. Glinne (suplente de Amadei)
 Sr. Grimaldos (suplente de Baget Bozzo)
 Sr. Hackel (suplente de Schoen) (1, 3, 4)
 Sr. Jackson Chr.
 Sra. Jepsen
 Sr. Lacerda de Queiroz (suplente de Chinaud)
 Sr. Luster
 Sra. Maij-Weggen (suplente de Estgen)
 Sr. Medeiros (suplente de Pantazi) (2, 3, 4)
 Sr. Mizzau (suplente de Michelini)
 Sr. Muntingh
 Sr. Nordmann (2, 3, 4)
 Sr. O'Malley
 Sr. Pannella
 Sr. Pasty (suplente de Ewing)
 Sra. Pery (1, 2, 4)
 Sra. Plaskovitis (suplente de McGowan)
 Sr. Pons Grau
 Sr. Price (1, 2, 3)
 Sr. Rossetti (suplente de Iversen)
 Sr. Rubert de Ventos
 Sr. Seefeld (suplente de Pintasilgo)
 Sr. Sierra Bardaji (suplente de Fich)
 Sra. Simons
 Sr. Simpson
 Sr. Spaeth (suplente de Ebel)
 Sr. Telkämper
 Sr. Turner
 Sra. Van Hemeldonck
 Sr. Vergeer
 Sra. Würth-Polfer (suplente de Di Bartolomei) (2, 3)
 Sr. Zahorka (suplente de Cassanmagnago-Cerretti).

Representantes ACP

Sr. Berhane, copresidente (Etiopía)
 Sr. Ali Bandiare, vicepresidente (Niger)
 Sr. Ely Ould Allaf, vicepresidente (Mauritania)
 Sr. Harera, vicepresidente (Sudán)
 Sr. Tembe, vicepresidente (Mozambique)
 Sr. Greaves, vicepresidente (Barbados)
 Sr. Sardjoe, vicepresidente (Suriname)
 Sr. Kaputin, vicepresidente (Papua Nueva Guinea)
 Sr. Gambouele, vicepresidente (Congo)
 Sr. Sousa Santos (Angola)
 Sr. Thomas (Antigua y Barbuda)
 Sr. Moxey (Bahamas)
 Sr. Sosa (Belice)
 Sr. Marcos (Benin)
 Sr. Mokgothu (Botswana)
 Sr. Ouedraogo (Burkina Faso)
 Sr. Kadege (Burundi)
 Sr. Kelbe (Camerún)
 Sr. Barbosa (Cabo Verde)
 Sr. Tuho (Costa de Marfil)
 Sr. Robleh Obsie (Djibouti)
 Sra. Charles (Dominica)
 Sr. Kamisese Mara (Fiji)
 Sr. Odongui Bonnard (Gabón)
 Sr. Bojang (Gambia)
 Sr. Laryea (Ghana)
 Sr. Gibbs (Granada)
 Sr. Sylla (Guinea)
 Sr. Toure (Guinea-Bissau)
 Sr. Greenidge (Guyana)
 Sra. Parris (Jamaica)
 Sr. Kubo (Kenia)
 Sr. Lerotholi (Lesotho)
 Sr. Miniminy (Madagascar)
 Sr. Anthony (Malawi)
 Sr. Sidiki Diarra (Mali)
 Sr. Chasle (Mauricio)
 Sr. Edozien (Nigeria)
 Sr. Kafumbé-Mukasa (Uganda)
 Sr. Ntuyenabo (Rwanda)
 Sr. Mallet (Santa Lucía)
 Sr. De Freitas (San Vicente y las Granadinas)
 Sr. Diop (Senegal)
 Sr. Hamed (Somalia)
 Sr. Dhlamini (Swazilandia)
 Sr. Mungai (Tanzania)
 Sr. Outman (Chad)
 Sr. Assiongbon (Togo)
 Sr. St. George (Trinidad y Tobago)
 Sr. Natapei (Vanuatu)
 Sr. Anzuluni (Zaire)
 Sr. Lumina (Zambia)
 Sr. Malianga (Zimbabwe)

Justificaron su ausencia:

PE: Buttafuoco, Lchideux, Vergès.

ACP: Rep. Centroafricana, Comores, Guinea Ecuatorial, Kiribati, Liberia, San Cristóbal y Nieves, Islas Salomón, Santo Tomé y Príncipe, Samoa Occidental, Seychelles, Sierra Leone, Tonga y Tuvalu.

- (1) Presente el día 24 de enero de 1989.
- (2) Presente el día 25 de enero de 1989.
- (3) Presente el día 26 de enero de 1989.
- (4) Presente el día 27 de enero de 1989.

Participaron asimismo:	<i>Dominica</i>
<i>Angola</i>	Sr. Savarin
Sr. Guerra	<i>Etiopía</i>
Sr. Salvaterra	Sr. Rameto
Sr. Cardoso	<i>Fiji</i>
<i>Bahamas</i>	Sr. Vunibobo
Sr. Hall	Sr. Vakatale
<i>Barbados</i>	Sr. Gavidi
Sr. M. Simmons	Sr. Tavola
Sr. Brathwaite	<i>Ghana</i>
Sr. Thompson	Sr. Essel
Sr. Marville	<i>Guyana</i>
Sr. Burke	Sr. Matheson
Sr. Chaveller	Sr. Deen
Srta. Burke	Sr. Persand
<i>Belice</i>	Sr. Hales
Sr. E. Juan	<i>Jamaica</i>
<i>Benin</i>	Sr. Wilson
Sr. Assan	<i>Kenia</i>
Sr. Mamadou Djonga	Sr. Misoi
<i>Botswana</i>	Sr. Muriithi
Sr. Mpofu	<i>Lesotho</i>
Sra. Mosele	Sr. Khaebana
Srta. Moseki	Sr. Thelejane
<i>Burkina Faso</i>	<i>Mali</i>
Sr. Sore	Sr. Lamine Keita
<i>Burundi</i>	Sr. Malikite
Sr. Mworoha	<i>Mauricio</i>
Sr. Nimbona	Sr. Makhan
<i>Camerún</i>	Sr. Malikite
Sr. Nzognou	<i>Mauritania</i>
Sr. Bah Oumarou	Sr. Sy Adama
Sr. Ngalle	<i>Mozambique</i>
<i>Cabo Verde</i>	Sra. Frances-Rodrigues
Sr. Miranda Veiga	Sr. Paindane
<i>Costa de Marfil</i>	Sr. Murargy
Sr. Kpatchibo	<i>Niger</i>
<i>Djibouti</i>	Sr. Sani Bako
Sr. Elmi Ali Ardeh	

Nigeria

Sr. Iroha
Sr. Olaniyi
Sr. Adegunloye

Uganda

Sr. Rukikaire
Sr. Katungi
Sr. Ochwo

Papua Nueva Guinea

Sr. Withchurch
Sr. Gabut

Rwanda

Sr. Musafili
Sr. Munyeshyaka

Santa Lucia

Sr. Cadet

San Vicente

Sr. Cato
Sr. Gunn

Senegal

Sr. Agne
Sr. Kane
Sr. Sagna

Somalia

Sr. Farah

Sudán

Sr. Obeidalla

Suriname

Sr. Kruisland

Swazilandia

Sr. Dlamini

Tanzania

Sr. Bitungwa

Chad

Sr. Ouchar-Tourgoudi
Sr. Warou

Trinidad y Tobago

Sr. Semper
Sr. Placide

Vanuatu

Sr. Sese
Sr. Nirua

Zaire

Sr. Kalombo
Sr. Kanunu

Zambia

Sra. Nkonga

Zimbabwe

Sr. Kajese
Sr. Katsaura
Sr. Bango

Representantes de países y organizaciones, observadores

Sr. Charles (Haiti)
Sr. Ricardo (República Dominicana)
Sr. O'Neill (Islas Vírgenes Británicas)
Sr. Orthily (Guyana)
Sr. Rainford (CARICOM)
Sr. Vaughan-Lewis (Organisation of Eastern Caribbean States)

Representantes de los departamentos franceses de ultramar

Sr. Rouyard (Guadalupe)
Sr. Guiout (Martinica)

Participaron asimismo:*Haití*

Sr. Dessourges
Sr. Delatour
Sr. Penette
Sr. Ricot D'Ormeus

Comunidad del Caribe (CARICOM)

Sr. Blake
Sr. Housty
Sr. Farrier

Guadalupe (Dep. de ultramar)

Srta. Baptiste
Sr. Ouensanga

Rep. Dominicana

Sr. Lord

Sr. Desprader

Guyana (Dep. de ultramar)

Sr. Constant

Sr. Dioury

Sr. Leveille

OECS

Sr. Mitchell

Sr. Percival Marie

Sr. Laurent

Sr. Matthews

Sr. Gunn

Sr. Vanoulst

Sr. Cornihert

Srta. Wenner.

Comité de Embajadores ACP

Sr. Gambouele

Presidente-embajador de la República Popular del Congo.

Comisión de las Comunidades Europeas

Sr. Marín

Vicepresidente.

Comité Económico y Social

Sr. Levers

Sr. Jenkins

Sr. Sunmonu

Sra. Flather

Sr. Singh

Sr. Neto Da Silva

Consejeros.

Centro para el Desarrollo Industrial

Sr. Akinrele

Director.

Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural (CTA)

Sr. Treitz

Sr. Winkler

Director adjunto.

Organización de la Unidad Africana

Sr. Gasana

Consejo de Ministros ACP-CEE y Consejo de Ministros CEE

Sr. Yañez

Secretario de Estado español para la Cooperación Internacional y presidente en ejercicio del Consejo de Ministros CEE.

Consejo de Ministros ACP

Sr. Greenidge

Ministro de Finanzas de Guyana, presidente en ejercicio del Consejo de Ministros ACP.

ANEXO II

RESOLUCIÓN ⁽¹⁾

sobre los problemas de los productos básicos

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

- vista su reunión del 24 al 28 de enero de 1989 en Bridgetown (Barbados),
 - visto el informe sobre los problemas de los productos básicos (doc. ACP-CEE 358/88),
 - vistos y especialmente considerados los resultados de la séptima Conferencia de la UNCTAD, celebrada en julio de 1987 en Ginebra, en particular el Acta final,
 - vistas las resoluciones relativas al cacao y al café que la Asamblea Paritaria aprobara por unanimidad el 5 de febrero de 1987 en Arusha ⁽²⁾,
 - vistas y especialmente consideradas las resoluciones de la Asamblea Paritaria ACP-CEE sobre los problemas de los productos básicos y relacionadas con el contenido del presente informe,
- A. Considerando que el Tratado ACP-CEE, por su elaboración y por su capacidad de desarrollo, constituye un instrumento único de la cooperación en las relaciones internacionales y que la Comunidad y los países ACP se han comprometido a crear las mejores condiciones posibles para esta colaboración,
- B. Considerando la estrecha interrelación de los mercados, la responsabilidad de la Comunidad como principal mercado de consumo para las exportaciones de materias primas procedentes de los países ACP, así como la importancia de la CEE en lo que se refiere a la coordinación de la política económica, comercial y financiera en las organizaciones internacionales,
- C. Considerando que muchos países ACP pertenecen a la categoría de «países menos desarrollados» y que el desarrollo económico de muchos de ellos depende hasta en un 90 % de la exportación de un producto básico o de varios,
- D. Considerando que los ingresos por exportación de los países ACP son tanto más sensibles a las oscilaciones de los precios cuanto más orientadas estén sus estructuras de producción y de exportación únicamente a un número limitado de productos y de materias primas,
- E. Considerando la necesidad de conjugar el aspecto del «desarrollo», que afecta sobre todo a los países en desarrollo que dependen en mayor medida de la exportación de materias primas, con el aspecto del «funcionamiento de los mercados», que se refiere especialmente a los consumidores y productores de materias primas en el norte y en el sur,
- F. Expresando su profunda preocupación por la caída dramática de los precios de la mayor parte de los productos básicos en el mercado mundial, así como las tendencias proteccionistas cada vez más acusadas en el comercio internacional y el endeudamiento creciente de los países ACP,
- G. Lamentando que las disposiciones de Lomé III relativas a los productos básicos agrarios no hayan tenido el éxito esperado y que las medidas y transacciones financieras en el marco de los sistemas Stabex y Sysmin hayan resultado, en parte, ser inadecuadas e insuficientemente flexibles,
- H. Profundamente preocupado por las crecientes dificultades ante las que se encuentran los países ACP en relación con la cancelación de sus deudas debido a la caída de los precios de las materias primas básicas y tomando nota de que, a raíz de las oscilaciones de los precios de los productos básicos, los Estados ACP sufrieron en 1987 una pérdida de ingresos procedentes de las exportaciones que se elevó a 2 000 millones de ECU y se prevé una pérdida superior a los recursos financieros con que cuenta el FED, para el período que cubre el tercer Convenio ACP-CEE, a menos que se apliquen inmediatamente las recomendaciones realizadas por la UNCTAD VII y los acuerdos de Lomé III,
- I. Señalando que la deuda exterior de los Estados ACP sobrepasa los 130 000 millones de dólares estadounidenses y que el servicio de la deuda está causando graves problemas al

⁽¹⁾ Aprobada por unanimidad por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

⁽²⁾ DO nº C 197 de 27.7.1988, p. 38-40.

- desarrollo y ha provocado una evasión neta de capital de los propios países ACP, cuyas deudas y obligaciones derivadas del servicio de la deuda superan a menudo sus ingresos por exportación sumados a la ayuda al desarrollo,
- J. Considerando que el Banco Mundial advirtió en 1987 que, sin la asignación de fondos adicionales y sin la reducción de la deuda, todos los intentos del continente africano para mantener su desarrollo estarían condenados al fracaso,
- K. Considerando que solamente es posible una mejora de la situación económica y financiera de los países ACP si estos consiguen precios remunerativos que tengan en cuenta los costes de producción y logran transformar por si mismos una mayor parte de sus propias materias primas,
- L. Preocupado por el bajo nivel del comercio entre los países ACP, en lo que se refiere a los productos básicos agrarios y minerales, que no muestran señal de mejora bajo el tercer Convenio de Lomé, debido a que los bajos precios de las materias primas dificultan cada vez más el comercio dentro del hemisferio sur,
- M. Convencido de que el Fondo Común puede alcanzar mejor su objetivo si existen suficientes acuerdos relativos a materias primas suscritos por los principales países productores y consumidores,
- N. Reconociendo que los productos de sustitución o las materias primas sintéticas, siempre que se sigan produciendo a menor coste, tienen una influencia negativa sobre la fijación de los precios para las diversas materias primas y tomando nota de que, en relación con este hecho, por ejemplo, se exportan anualmente 1 000 toneladas de vainilla «natural», por un importe de 72 millones de dólares, mientras que las empresas químicas europeas y estadounidenses producen anualmente 12 000 toneladas de vainilla sintética,
- O. Considerando que la creación de una infraestructura de transportes bien organizada, que se corresponda con las necesidades auténticas de desarrollo de los países ACP, supone un factor importante en relación con la superación de sus problemas económicos, sobre todo en el sector de las materias primas básicas,
- P. Tomando nota de que los esfuerzos y los resultados en los sectores de la formación, investigación, ciencia, tecnología e intercambio de tecnologías aplicadas han sido insuficientes hasta ahora,
- Q. Teniendo en cuenta la intención declarada por la Comunidad de definir nuevamente las normas y los reglamentos de su política agrícola común, que ha tenido, en determinados aspectos, efectos negativos sobre las exportaciones agrícolas de los países ACP,
1. Lamenta que, a pesar de los esfuerzos múltiples en el marco de la cooperación ACP-CEE, no se haya conseguido detener el declive económico y el endeudamiento creciente de muchos países ACP, causados particularmente por la caída de los precios de los productos básicos;
 2. Considera intolerable, sobre todo desde el punto de vista del desarrollo, la posibilidad de que, de no adoptarse pronto medidas eficaces en el sector de las materias primas, durante el período de vigencia del Convenio de Lomé III, las pérdidas económicas de los Estados ACP serán en conjunto superiores a las ayudas económicas del Fondo Europeo de Desarrollo (FED);
 3. Reconoce que los problemas relativos a los productos básicos sólo pueden resolverse a través de la cooperación ACP-CEE, en la cual la Comunidad Europea tiene un papel decisivo que desempeñar, y a través de una cooperación en el marco de acuerdos internacionales de gran alcance en los que participen todos los países productores y consumidores;
 4. Recuerda la estrecha interdependencia económica entre el norte y el sur, y opina, por consiguiente, que la estabilización de los precios de las materias primas es muy importante no solamente para los países ACP, sino también para la Comunidad;
 5. Pide una colaboración más eficaz entre la Comunidad y los países ACP en el ámbito de las materias primas básicas, con objeto de mantener la estabilidad económica de la Comunidad y llevar la economía de los Estados ACP a un nivel de desarrollo más alto;
 6. Considera que no se debe consentir que los precios de las materias primas básicas dependan únicamente de la relación entre la oferta y la demanda, especialmente cuando se trata de productos tropicales, sino que se deben estabilizar a corto y medio plazo dentro del marco de acuerdos internacionales mediante una combinación de mecanismos adecuada como las cuotas y existencias reguladoras;

7. Pide a la Comunidad, a sus Estados miembros y a los Estados ACP que, en el marco de los trabajos de la UNCTAD, procuren conseguir la firma de otros acuerdos relativos a las materias primas, y que tengan en cuenta que dichos acuerdos sólo serán efectivos si incluyen a los principales países productores y consumidores;
8. Cree además que los factores básicos de oferta y demanda no explican totalmente por sí mismos las grandes fluctuaciones de precios en los mercados de los productos básicos y considera necesario tomar medidas para reducir o preferentemente eliminar el efecto de la especulación que no se basa en consideraciones relativas a estos factores básicos y por consecuencia incrementa las fluctuaciones desequilibrando los niveles de los precios;
9. Llama la atención sobre la ausencia manifiesta de los países productores en el mercado mundial en el que se fijan los precios de sus productos básicos y pide, en consecuencia, a los países industrializados que permitan, mediante una preparación e información adecuada, a los países en desarrollo participar en este mercado con el fin de incrementar la transparencia y con ello el carácter internacional de éste;
10. Acoge con satisfacción la intensificación del diálogo que ha tenido lugar, en el marco de la UNCTAD, entre los productores y los consumidores de materias primas, en lo que se refiere a algunas de ellas y apoya estas conversaciones que deberían llevarse a cabo con el fin de aumentar la transparencia del mercado en lo que se refiere a diversos productos básicos, de elaborar estudios de mercado y de intercambiar información sobre proyectos relativos a materias primas;
11. Insiste en la importancia de aprovechar al máximo las medidas incluidas en el segundo dispositivo del Fondo Común, en la necesidad de mejorar el funcionamiento y la transparencia de los mercados de productos básicos y, en particular, reconoce la necesidad de ampliar el acceso a los mercados y de reducir los falseamientos comerciales;
12. Subraya, en particular, los vínculos existentes entre el Fondo Común y los acuerdos relativos a las distintas materias primas, y sobre todo el hecho de que
 - el primer «dispositivo» podría desempeñar activamente su función como un fondo de compensación debido a la existencia de acuerdos individuales operativos y mecanismos de compensación, que tomen debidamente en cuenta la experiencia de pasados acuerdos,
 - por el contrario, el segundo «dispositivo» previsto relativo al fomento de otras medidas (fomento de la producción, transparencia del mercado, nuevas posibilidades de utilización, estímulo de las ventas) debería igualmente contribuir de manera sustancial, en el momento de la entrada en vigor del Fondo Común, a abordar diversos problemas a más largo plazo que se producen en las numerosas materias primas que funcionan sin mecanismos de compensación (maderas tropicales, yute);
13. Solicita la aplicación de todos los programas de ayuda, especialmente los comunitarios, para prestar apoyo a los países productores a la hora de diversificar sus economías al máximo, en particular realizando ellos mismos total o parcialmente la transformación, la comercialización y la distribución de las materias primas que producen;
14. Acoge con satisfacción que se hayan propuesto últimamente nuevas ideas, en el marco de la UNCTAD, en relación con el funcionamiento de los mercados de productos básicos que no se muestran partidarios de las soluciones globales, sino que piden un punto de partida específico en lo que se refiere a los productos y a los países, sobre todo en cuanto a las medidas necesarias para la adaptación de las estructuras de producción;
15. Considera que las instituciones del Fondo Común deben entrar en funcionamiento tan pronto como sea posible y, por tanto, pide a los Estados miembros de la CEE y a los Estados ACP que velen por la aplicación del Fondo Común;
16. Subraya que el problema de los productos básicos no puede solucionarse únicamente mediante la estabilización de los precios, como consta acertadamente en el Acta final de la UNCTAD VII; opina, por consiguiente, que, para la solución de los problemas de los productos básicos, es necesaria una estrategia amplia, así como, sobre todo, el desarrollo de directrices conjuntas e instrumentos de coordinación, que posibiliten una política a largo plazo en el marco de la cooperación ACP-CEE;
17. Subraya que la Comunidad y sus Estados miembros, así como todos los países importadores de productos básicos, que se benefician de los cambios en términos de comercio

de los productos básicos en el mercado internacional, deberán limitar las consecuencias de estos cambios y adoptar una propuesta común invirtiendo los beneficios obtenidos en forma de ayuda suplementaria a estos países, adoptando un sistema comparable a los programas Stabex y Sysmin a nivel internacional o introduciendo otras medidas orientadas hacia el desarrollo de los países ACP exportadores de productos básicos;

18. Pide que en los convenios posteriores a Lomé III se prevean medidas eficaces para moderar la persistente inestabilidad y caída de los precios, en particular para aquellos países ACP cuya supervivencia económica global dependa únicamente de los ingresos por exportación de una o de varias materias primas;

19. Constata que el sistema Stabex, si bien desempeña un papel importante en la regulación de los déficits en los ingresos por exportación de los productos agrícolas, no ha podido alcanzar plenamente los objetivos establecidos en los dos últimos convenios;

20. Estima que, teniendo en cuenta estas consideraciones, deberían preverse una serie de nuevas disposiciones tendentes a aumentar la eficacia del sistema Stabex; en estas medidas se debería incluir:

- un aumento importante de los recursos del Stabex, siempre y cuando se utilicen con fines de reestructuración y diversificación,
- una revisión del método de cálculo del nivel de referencia,
- una revisión de los procedimientos de arreglo de contenciosos para obtener una mayor transparencia, en particular con una mayor participación de los países ACP;

21. Insta a que se tomen en cuenta aspectos de la cooperación en materia de política regional asegurando que los cálculos no sólo se basan en las exportaciones ACP-CEE, sino también en aquellas que tienen lugar entre los propios Estados ACP y entre éstos y otras regiones;

22. Insiste en que el papel del Sysmin ya no debe limitarse a ayudar a los países ACP en lo que se refiere a la exportación de productos mineros y a la modernización de las instalaciones en dicho sector, sino que este instrumento también debería utilizarse para la transformación de productos básicos minerales en los países ACP y para la introducción de tecnologías aplicadas que tengan en cuenta los productos básicos minerales más importantes de estos países; también se debería adoptar un nuevo procedimiento dirigido a simplificar y acelerar el funcionamiento del Sysmin;

23. Considera que para combatir las causas de la caída de los precios de las materias primas y de la disminución de los ingresos por exportación, en el contexto de la cooperación ACP-CEE, son necesarias con urgencia las siguientes medidas:

- fomento de una diversificación horizontal (adaptación a otras materias primas agrarias), en la medida en que las condiciones del mercado y la economía del propio país lo permitan,
- fomento de la diversificación vertical y de la industrialización (transformación en el mismo lugar de producción, participación en la comercialización y en la distribución), de forma que los países ACP alcancen una mayor participación en el beneficio total y con el fin de evitar gradualmente los efectos del retroceso de los precios de los productos básicos;

24. Pide, por lo tanto, a la Comunidad y a sus Estados miembros que exhorten a los demás países industrializados a que introduzcan asimismo a escala mundial un sistema, siguiendo el modelo del Stabex, que la Comunidad creó en favor de los Estados ACP y de los países no asociados menos desarrollados;

25. Pide que, en la reforma actual de la política agrícola europea, la CEE tome en consideración de forma adecuada los intereses justificados de los países ACP, así como las necesidades de los países en desarrollo, dentro de las organizaciones internacionales;

26. Pide a la Comunidad además:

- que acepte tener plenamente en cuenta en el sector agrícola las ventajas geográficas naturales comparables y garantizar una continua ampliación del comercio en dicho sector en condiciones de estabilidad,

- que elimine o, por lo menos, limite las medidas administrativas arancelarias y no arancelarias que producen efectos negativos sobre las exportaciones agrícolas de los países ACP,
- que liberalice asimismo las exportaciones agrícolas de los países ACP, incluidas aquellas que entran en competencia con los productos agrícolas de la Comunidad,
- que contribuya, mediante la transferencia de capital y de tecnología, al desarrollo de la industria agrícola en los países ACP, de forma que se aumente la proporción de productos básicos agrícolas exportados tras la fase de transformación y que se invierta la situación cuyo mejor ejemplo lo proporciona el sector del café, producto que los países productores exportan en un 96 % en forma de materia prima y sólo en un 4 % como producto transformado;

27. Pide a la Comunidad que, mientras siga adoptando una política restrictiva de los precios del azúcar dirigida a la reducción de la producción de remolacha y mientras continúe alineando automáticamente los precios del azúcar ACP con el precio comunitario, compense la incidencia desfavorable de la combinación de estos dos factores sobre las economías y la industria azucarera de los países ACP. En esta perspectiva, y sin perjuicio de lo expuesto en el protocolo sobre el azúcar, la CEE debería poner en práctica las medidas correctivas solicitadas por los países ACP, con el fin de permitir que los productores ACP obtengan, para las cantidades de azúcar convenidas, un precio equitativo y adecuado;

28. Considera muy importantes las disposiciones contenidas en el título sobre cooperación en materia de productos básicos agrícolas (artículos 44-49 del tercer Convenio de Lomé) y que, por lo tanto, se debe hacer hincapié en ellas y aplicarlas rigurosamente en el nuevo Convenio ACP-CEE;

29. Señala que el Convenio de Lomé III constituye un instrumento útil que podría acrecentar considerablemente el desarrollo del sector pesquero; no obstante, solicita que en el convenio posterior a Lomé III se haga especial hincapié en los siguientes aspectos entre otros:

- evaluación de los recursos viables,
- mejora de las técnicas de pesca en agua salada y dulce,
- reducción de las pérdidas en la fase posterior a la captura del pescado,
- desarrollo del mercado de los productos pesqueros incluido el pescado,
- intercambio de información sobre la industria pesquera no sólo entre países ACP y la Comunidad sino también entre los países ACP mismos,
- formación profesional de administradores y técnicos de la industria pesquera en países ACP,
- promoción de las PYME y/o de las cooperativas pesqueras locales,
- incremento de la investigación relativa al pescado y elaboración de una carta oceanográfica,
- compensación justa y adecuada proporcional al volumen de los productos capturados;

30. Pide a la Comunidad que facilite y movilice su sector privado dentro del marco de la cooperación financiera y técnica para financiar el desarrollo de las industrias pesqueras en los Estados ACP especialmente en los pequeños Estados ACP del Pacífico cuya economía depende ampliamente de los recursos pesqueros;

31. Considera importante ampliar a escala regional el comercio de materias primas entre los países del hemisferio sur mediante la realización de mayores esfuerzos, con el fin de alcanzar una complementariedad y diversificación económicas en los sectores industrial y de servicios de los Estados ACP;

32. Considera urgentemente necesario que los Estados ACP adopten medidas dirigidas a la creación de empresas regionales e interregionales para la transformación y comercialización de una parte de sus materias primas y que la Comunidad preste la ayuda necesaria en el ámbito técnico y tecnológico, conexión que deberá facilitar el CDI;

33. Pide a la Comunidad y a sus Estados miembros que defiendan los intereses esenciales de los países ACP en el marco de las conversaciones multilaterales sobre comercio de la Ronda de Uruguay;

34. Pide una mayor integración entre los programas de desarrollo de la Comunidad, del FMI y del Banco Mundial sobre una base de no exclusión para los Estados ACP; hace hincapié en que es extremadamente necesario tener plenamente en cuenta las consecuencias humanas y sociales de los programas de ajuste estructural;
35. Pide a la comunidad internacional que, en su intento de aliviar la deuda de los países muy endeudados, tenga en cuenta la situación de los países endeudados de « ingresos medios » cuya deuda importante representa un peligro para mantener su nivel de desarrollo;
36. Pide que la Comunidad conceda una ayuda mayor y más sistemática a los países muy endeudados de acuerdo con el actual programa especial para el África subsahariana;
37. Subraya que la existencia de una infraestructura satisfactoria en el sector de los transportes dentro de los Estados ACP y entre ellos reviste una importancia fundamental para el transporte de las materias primas, y pide, por consiguiente, una mayor cooperación y un trato preferencial a los países menos desarrollados, que no tienen acceso al mar e insulares con arreglo a las disposiciones del Título V del Convenio de Lomé;
38. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución y el informe que se adjunta al Consejo de Ministros ACP-CEE, al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los gobiernos de los Estados miembros y de los Estados ACP.

RESOLUCIÓN ⁽¹⁾

sobre la situación en Namibia

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Reafirmando su resolución anterior sobre Namibia, aprobada el 5 de febrero de 1987 en Arusha (Tanzania),
 - B. Consciente de la Resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 27 de octubre de 1966, que transfería la responsabilidad del territorio de Namibia directamente a las Naciones Unidas,
 - C. Consciente de la Resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 19 de mayo de 1967, de acuerdo con la cual el Consejo de las Naciones Unidas de Namibia es el único representante legal del pueblo de Namibia,
 - D. Consciente de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia representa en la actualidad a Namibia en varios foros internacionales,
 - E. Considerando la historia de Namibia y conocedora de su gran necesidad de ayuda para desarrollarse después de la independencia,
 - F. Conocedora de los acuerdos de los Estados Unidos, la URSS, Cuba, Angola y Sudáfrica sobre la forma de independencia de Namibia,
1. Acoge con agrado que el 22 de diciembre de 1988 los Estados anteriormente mencionados firmaran un protocolo en Nueva York que abría la posibilidad de aplicación de la Resolución 435 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
 2. Se preocupa por la actitud de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se han negado a participar en los costes, obligando a reducir las fuerzas del GANUPT que deberán desempeñar una función vital a partir del 1 de abril

⁽¹⁾ Aprobada con 7 votos en contra y 2 abstenciones por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

de 1989 en Namibia garantizando que las elecciones se celebran de forma libre y sin impedimentos;

3. Pide al Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, a los Estados miembros y a los países ACP que ejerzan su influencia sobre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para garantizar un incremento de las fuerzas del GANUPT y, en caso de necesidad, que concedan una asignación adicional a la Organización de las Naciones Unidas para permitir que el GANUPT desempeñe la tarea que le fue asignada originalmente;

4. Pide a la Comunidad Europea que incremente su contribución a los sucesivos programas de ayuda con el fin de cumplir las decisiones y pide a todas las partes afectadas que apliquen las disposiciones y medios de los artículos 204 y 205 de Lomé III en favor de un programa rápido de asentamiento para los Namibios exiliados;

5. Expresa su preocupación porque los controles previstos no se aplican a los miembros de la UNITA que operan en el norte de Namibia;

6. Pide a la Comunidad y a sus Estados miembros que creen las condiciones necesarias para permitir a una Namibia libre acceder al Convenio de Lomé, si tal es su deseo;

7. Pide que, hasta que Namibia obtenga su total independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participe de oficio en las negociaciones sobre el acuerdo que sustituirá al tercer Convenio de Lomé;

8. Pide que, hasta que Namibia obtenga su total independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participe en nombre de ésta en la Asamblea Paritaria ACP-CEE;

9. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE, a la Comisión de las Comunidades Europeas, a los gobiernos de los Estados firmantes del Convenio de Lomé y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

RESOLUCIÓN ⁽¹⁾

sobre la situación en Sudáfrica y el África meridional

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Considerando el Convenio de Lomé entre los 66 Estados ACP, la Comunidad Europea y sus Estados miembros, en particular el artículo 4 del Anexo I relativo a la abolición del apartheid;
- B. Recordando sus anteriores resoluciones sobre Sudáfrica y el África meridional, especialmente las aprobadas en Lomé el 25 de marzo de 1988 y en Madrid el 22 de septiembre de 1988,
- C. Lamentando la falta de indicios en la República de Sudáfrica sobre progresos políticos que conduzcan a un pluralismo democrático con igualdad de derechos para todos los ciudadanos,
- D. Acogiendo con satisfacción el valor y la tenacidad del movimiento antiapartheid,
- E. Profundamente preocupada por la creciente presión, restricciones y represión que se ejercen contra los grupos de oposición no violentos dentro de Sudáfrica,

⁽¹⁾ Aprobada con 8 votos en contra y 6 abstenciones por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

- F. Señalando que la continua política de agresión y desestabilización de Sudáfrica contra los Estados vecinos constituye la causa principal de tensión en la región,
- G. Reafirmando que esta región sólo podrá alcanzar la paz y el progreso económico y social si se elimina el sistema condenable del apartheid,
- H. Desilusionada por la falta de resultados de la reunión entre la Troika de la Comunidad Europea y los ministros ACP celebrada en Luxemburgo sobre Sudáfrica y el África meridional en 1988,
- I. Señalando la continua necesidad de consolidar el apoyo al desarrollo en los países del África meridional con el fin de reducir la dependencia de la región en cuanto a mercancías, transporte y medios de comunicación de Sudáfrica y garantizar la protección de los programas de desarrollo mediante una ayuda militar «no mortífera»,
1. Expresa su solidaridad con el movimiento antiapartheid en su lucha continua contra el régimen del apartheid y pide a la comunidad internacional que apoye plenamente esta lucha;
 2. Reconoce que las medidas insignificantes tomadas y anunciadas por el gobierno de Sudáfrica apenas responden a la necesidad de un cambio fundamental;
 3. Condena la prolongación del estado de emergencia por parte del gobierno de Sudáfrica y la continuación e incluso incremento del uso de poder arbitrario para aplastar cualquier forma de oposición pacífica al apartheid, entre otros:
 - a) la restricción del 28 de diciembre impuesta a organizaciones como el *National Detainees Forum* (Foro nacional de presos) creado con el fin de cumplir los objetivos de la *Detainees Parents Support Committee* (Comité de apoyo de los familiares de los presos),
 - b) la prohibición a los sindicatos de profesores de realizar o ejecutar cualquier actividad o medida de acuerdo con el artículo 7 del *Security Emergency Regulations* (Reglamento de seguridad y emergencia);
 4. Señala con preocupación que la sentencia en el juicio «Delmas» ha reducido el margen entre lo que se considera legal y lo que se considera como «traición» en Sudáfrica, reduciendo de esta forma las posibilidades legales de la oposición no violenta a las injusticias del apartheid; condena igualmente el secuestro en Swazilandia y consecuente encarcelamiento de Ebrahim Ismael Ibrahim y pide que se liberen estos presos;
 5. Acoge con agrado el indulto de los Seis de Sharpeville, pero pide su puesta en libertad inmediata y señala con preocupación el uso de la doctrina de «objetivo común»;
 6. Pide la liberación inmediata e incondicional de Nelson Mandela y de todos los demás presos detenidos por motivos políticos;
 7. Acoge con satisfacción la retirada de la *Promotion of Orderly Politics Bill* (proyecto de ley sobre una política disciplinada) pero señala que siguen manteniéndose los esfuerzos para impedir todo apoyo externo a la oposición democrática en Sudáfrica, especialmente mediante el *Disclosure of Foreign Funding Bill* (proyecto de ley sobre la averiguación de la ayuda exterior) que se convirtió en ley el 29 de noviembre de 1988;
 8. Expresa su profunda preocupación ante la falta de estímulo político, tanto dentro como fuera de Sudáfrica, para alcanzar un cambio negociado y pacífico en este país;
 9. Señala que, de acuerdo con un reciente informe de la CIOSL, más de 1 200 compañías occidentales, compañías europeas en particular, siguen trabajando con Sudáfrica y la Comunidad no ha presentado nuevas propuestas prácticas de sanciones desde 1986 a pesar de las disposiciones adoptadas por la Asamblea Paritaria y el Parlamento Europeo;
 10. Pide de nuevo al Consejo de Ministros que establezca una política coherente y eficaz con el fin de mantener y aumentar el aislamiento internacional de Sudáfrica hasta que se tomen medidas concretas para eliminar el sistema del apartheid en este país;

11. Pide, por lo tanto, que se tomen medidas restrictivas adicionales, en combinación con el mantenimiento del programa existente de medidas positivas para las víctimas del apartheid y el mayor apoyo para la SADCC ante la desestabilización sudafricana, especialmente mediante la definición y aplicación de un programa de «auténticas sanciones» con el fin de sustituir la importación de «minerales estratégicos» de Sudáfrica por el desarrollo de fuentes de energía alternativa, especialmente en los países de la SADCC y a través de unas redes de comunicación exteriores a Sudáfrica;
12. Señala que la total aplicación de las medidas acordadas es un primer paso necesario en este sentido y pide que todos los miembros de la Asamblea Paritaria y los miembros del Parlamento Europeo concentren sus energías para cumplir esta tarea;
13. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Comunidad Europea para ayudar a las víctimas del apartheid y espera que se intensifiquen estos esfuerzos;
14. Lamenta la continua participación de los nacionales de los Estados miembros de la CEE en la *South African Defence Force* (Cuerpo de defensa de Sudáfrica) y pide al Consejo de Ministros de la CEE que dicten urgentemente unas normas con el fin de prohibir a los ciudadanos de la Comunidad Europea participar en la *South African Defence Force*;
15. Pide el cese inmediato de la guerra de desestabilización llevada a cabo por el régimen sudafricano contra la República Popular de Mozambique mediante grupos terroristas armados así como de las acciones de agresión contra los Estados vecinos;
16. Subraya que la autonomía y autosuficiencia económica de Angola y de los otros países de la zona es una condición previa para el éxito del proceso de paz en la región y que es altamente deseable un aumento significativo de la ayuda concedida a los países de la SADCC;
17. Pide encarecidamente a la Comunidad Europea que aumente su ayuda a los Estados miembros de la SADCC con el fin de incrementar su capacidad de resistir a la desestabilización de Sudáfrica y contribuir a su autosuficiencia económica;
18. Insta al Consejo de Ministros ACP-CEE a que garanticen que el próximo Convenio dispondrá de las medidas necesarias para luchar de forma más eficaz contra el sistema del apartheid;
19. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE, a la Comisión y a los gobiernos de todos los Estados firmantes del Convenio de Lomé.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre la ayuda alimentaria triangular

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

1. Pide a la Comisión y a los Estados ACP que tomen todas las medidas necesarias para aumentar la ayuda alimentaria triangular:
 - a) mediante la inclusión explícita en el Convenio de Lomé IV de un mecanismo eficaz para ampliar la ayuda alimentaria triangular,
 - b) mediante la provisión específica de una infraestructura de transporte adecuada para las zonas que tienen un excedente agrícola probable en los Estados ACP,
 - c) impulsando a los Estados ACP receptores a seleccionar productos alimenticios con el fin de solicitar estos productos procedentes de los excedentes ACP,

⁽¹⁾ Aprobada por unanimidad por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

- d) mediante la creación de un grupo de trabajo conjunto o de un grupo de personas que controlen la identificación de los excedentes en el momento en que se producen y la utilización eficaz de tales excedentes para la ayuda alimentaria triangular;
2. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE, al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre la aplicación de las soluciones concertadas

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

1. Reconoce que la Asamblea Paritaria ACP-CEE ha adoptado por consenso numerosas medidas durante los últimos seis años en ámbitos como, por ejemplo, la cultura, la mujer, la población, el desarrollo rural, la industria, el endeudamiento y muchas otras propuestas prácticas; pero afirma que la aplicación real de estas medidas por parte de la CEE en los Estados ACP ha representado poco más que una gota de agua en el océano y pide, por lo tanto, que se reconsideren de forma radical y detallada nuevos métodos que garanticen la puesta en práctica real a gran escala de estas políticas y su seguimiento en todos los Estados ACP;
2. Recomienda que se considere la creación de un sistema de reuniones regulares en las que participen representantes de las instituciones (el Consejo ACP-CEE, la Comisión de embajadores ACP-CEE, la Comisión y la Asamblea Paritaria ACP-CEE) cuya tarea principal consistiría en controlar los progresos de la aplicación;
3. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE, al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre un programa de sanidad para la mujer en los países ACP

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Vistas sus resoluciones sobre el papel de la mujer en el proceso de desarrollo (doc. ACP-CEE/0013/A/85)⁽²⁾; sobre la mujer, la población y el desarrollo (doc. ACP-CEE/134/A/87)⁽³⁾ y sobre la sanidad en los países ACP (doc. ACP-CEE/315/88),
- B. Visto el capítulo «Sanidad» de las estrategias a largo plazo para el año 2000 adoptadas en la Conferencia celebrada en Nairobi en julio de 1985 para recalcar el final del Decenio de la mujer de las Naciones Unidas,

⁽¹⁾ Aprobada por unanimidad por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

⁽²⁾ DO nº C 322 de 15. 12. 1985.

⁽³⁾ DO nº C 197 de 27. 7. 1987.

- C. Vista la resolución sobre la población y el desarrollo adoptada el 11 de noviembre de 1986 por el Consejo de Ministros de Desarrollo de la CEE,
- D. Visto el informe Waruhiu sobre el «Papel de la mujer en el proceso de desarrollo» y la resolución adoptada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en el mes de septiembre de 1985 en Iverness,
- E. Tomando nota de las conclusiones del Congreso mundial de ginecología celebrado en Río de Janeiro en noviembre de 1988,
- F. Profundamente preocupada por la regresión de la situación sanitaria de las mujeres en la mayor parte de los Estados ACP, especialmente en lo que se refiere a la mortalidad perinatal,
- G. Tomando nota de que según los expertos del Congreso mundial de ginecología, se podría evitar el fallecimiento cada año de 500 000 mujeres embarazadas en los países en desarrollo, fallecimientos que son consecuencia de determinadas prácticas tradicionales, embarazos precoces, alumbramientos no asistidos, enfermedades de transmisión sexual, intentos de aborto y falta de acceso a la atención sanitaria en determinadas regiones,
- H. Observando que para disponer de una oportunidad de éxito, cualquier política sanitaria debe tener en cuenta e integrarse en las realidades locales, culturales y sociales,
 - 1. Reitera sus recomendaciones en materia de política demográfica en lo que se refiere más específicamente a la edad del matrimonio, a la exploración de métodos para espaciar los nacimientos, así como a la información de hombres y mujeres;
 - 2. Desea que los países ACP y CEE afectados se ocupen del problema de las prácticas tradicionales nocivas para la salud y la integridad física de las mujeres;
 - 3. Pide la asistencia de la Comisión con vistas a ayudar a la difusión de programas de información destinados respectivamente a las poblaciones, a las personalidades locales que ejercen o toleran prácticas tradicionales nocivas así como a los medios médicos y sanitarios encargados de la sanidad preventiva;
 - 4. Reafirma su deseo de luchar contra la mortalidad femenina y de los recién nacidos y contra los sufrimientos de las mujeres adultas;
 - 5. Solicita la ayuda de la Comisión para luchar contra las enfermedades de transmisión sexual (ETS) cuya incidencia sobre la salud de los recién nacidos y de las mujeres es aún más grave;
 - 6. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al presidente de la Comisión así como a las autoridades nacionales de los Estados ACP-CEE.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre el comercio de productos tropicales

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989, —

- A. Considerando que la Comunidad Europea ha ofrecido reducir los aranceles de más de 140 productos tropicales en la revisión a medio plazo de diciembre de 1988 de la Ronda de Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales de Montreal,
- B. Considerando que el comercio de productos tropicales reviste una importancia económica abrumadora para los Estados ACP,
- C. Considerando que la Comunidad Europea constituye el mercado más importante de los Estados ACP y que el desarrollo de otros mercados entrañaría muchas dificultades,

⁽¹⁾ Aprobada por unanimidad por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

D. Considerando que el comercio ACP-CEE se encuentra ya en un declive relativo,

1. Expresa su preocupación, si bien aprecia el espíritu de liberalización comercial que ha impulsado el ofrecimiento de la Comunidad, ante las posibles implicaciones para el comercio de los Estados ACP con la Comunidad Europea y el peligro de que dicho comercio se deteriore aún más;
2. Pide a la Comunidad Europea que cumpla su compromiso contractual, en virtud del Anexo XXXVIII del Convenio de Lomé para mantener la posición competitiva de los Estados ACP;
3. Pide a la Comunidad Europea que estudie conjuntamente con los Estados ACP medidas específicas adecuadas para salvaguardar los intereses de dichos Estados ACP;
4. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo y a la Comisión de la Comunidad Europea.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre el medio ambiente

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

— refiriéndose:

- a las resoluciones de la Asamblea Paritaria ACP-CEE sobre:
 - el desarrollo rural y los problemas del medio ambiente (1987) ⁽²⁾,
 - la mujer, la población y el desarrollo (1987) ⁽³⁾,
 - la exportación de productos peligrosos (1988) ⁽⁴⁾,
 - a las resoluciones del Consejo de las Comunidades Europeas relativas a:
 - la dimensión del « medio ambiente » en la política comunitaria de desarrollo (1984),
 - la protección de los recursos naturales y la lucha contra la desertización en África (1986),
 - los problemas demográficos (1986),
 - al documento de la Comisión Europea relativo a la toma en consideración de los aspectos relativos al medio ambiente en las políticas de desarrollo de la Comunidad (1987),
 - al cuarto programa de acción en materia de medio ambiente de la CEE (1987-1992),
 - al Acta Única Europea en la que se recuerda la importancia de la atención que se ha de prestar al medio ambiente en el conjunto de las políticas comunitarias,
 - a las recomendaciones de 1986 del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la evaluación de las repercusiones en el medio ambiente,
 - la estrategia mundial de conservación de la biosfera (*World Conservation Strategy*),
- A. Considerando el informe de la Comisión Mundial para el Desarrollo y el Medio Ambiente (llamado informe Brundtland) en el que se definen los diferentes aspectos del desarrollo duradero,

⁽¹⁾ Aprobada por unanimidad por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

⁽²⁾ DO nº C 50 de 22. 2. 1988.

⁽³⁾ DO nº C 197 de 27. 7. 1987.

⁽⁴⁾ AP/635.

- B. Considerando los esfuerzos realizados por la Cooperación ACP-CEE en el marco del Convenio de Lomé III, tendentes a tener en cuenta los problemas del medio ambiente y, principalmente, el de la desertización,
- C. Considerando, no obstante, que el Convenio de Lomé III registra importantes lagunas en el ámbito del medio ambiente y no se refiere a problemas claves como los de las repercusiones de las actividades industriales y de los intercambios comerciales, la degradación del medio urbano o la presión ejercida por el crecimiento demográfico sobre los recursos naturales,
- D. Considerando que la negociación del nuevo convenio se sitúa en un contexto internacional, económico, social y de medio ambiente caracterizado, en particular, por una agravación del problema de la deuda y una degradación suplementaria del medio ambiente,
- E. Considerando las directivas de los Estados ACP para la cooperación en el marco de Lomé IV, recogidas en un memorándum (Bruselas, 8 de octubre de 1988) en el que se pide un aumento en la asignación de recursos destinados a los problemas de protección del medio ambiente y de gestión racional de los recursos y una mayor atención a problemas como la exportación de productos peligrosos hacia los países ACP,
- F. Considerando el mandato de negociación recibido por la Comisión Europea en el que reafirma la importancia que concede a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales y su disponibilidad a la hora de intensificar su cooperación en este ámbito,
- G. Convencida de que estas buenas intenciones deben convertirse necesariamente en hechos concretos, tanto en el texto del nuevo convenio como en la práctica,
- H. Considerando el informe sobre Lomé IV elaborado por un grupo de expertos internacionales y de representantes de las ONG a iniciativa de la Red de información sobre el medio ambiente y el desarrollo de la Oficina Europea del Medio Ambiente,
- I. Considerando que el medio urbano, el gran ausente en los Convenios de Lomé anteriores, sufre una degradación sin precedentes y requiere una mayor atención : en África, 1/4 de la población reside actualmente en las ciudades y el índice de crecimiento hace prever una proporción de población urbana del 42 % en el año 2000 y del 58 % en el 2025 (Naciones Unidas),
- J. Considerando que la destrucción de los bosques tropicales constituye asimismo un problema fundamental que es necesario abordar de manera coordinada, enérgica e inmediata o, de lo contrario, hacia finales del siglo XX, habrán desaparecido por completo recursos irremplazables (genéticos, animales, vegetales, agua y tierras),
- K. Considerando que un mejor conocimiento de los ecosistemas de los países ACP en el plano nacional y regional contribuiría en el logro de un desarrollo más armonioso. A la hora de establecer los programas indicativos, las decisiones relativas a las acciones y a la financiación deberían ir precedidas, por estos conocimientos de los ecosistemas en forma de análisis,
- L. Considerando que determinadas acciones de desarrollo pueden tener consecuencias muy negativas para el medio ambiente natural y humano, se sugiere que los programas y proyectos de desarrollo sean objeto de un estudio de repercusiones para el medio ambiente,
- M. Considerando que, para que una acción de desarrollo se adapte verdaderamente a un contexto de medio ambiente determinado, deben llevarla a cabo, en la medida de lo posible, los organismos o entidades locales (gobiernos, expertos, instituciones de investigación, ONG) y debe contar con la participación activa y reconocida de las agrupaciones locales,

recomienda que:

1. La cooperación ACP-CEE incluya en sus objetivos la protección del medio ambiente de conformidad con la definición recogida en el Acta Única Europea, teniendo en cuenta la protección de la naturaleza y de la salud y subrayando que las exigencias en materia de medio ambiente constituyen una parte integrante del resto de las políticas de cooperación ACP-CEE;

2. La cooperación ACP-CEE adopte la filosofía política del informe Brundtland utilizando como concepto de referencia el desarrollo duradero y que su objetivo sea un desarrollo en el que se incluya la gestión permanente de los recursos para satisfacer las necesidades esenciales de las poblaciones locales;
3. La cooperación ACP-CEE adopte como principios la conservación y la gestión integrada de los recursos naturales considerados como patrimonio común;
4. La CEE y los países ACP se comprometan a introducir con carácter estructural la preparación de las estrategias nacionales y regionales de conservación de la biosfera en el marco de los programas indicativos;
5. Se ponga en práctica una política de gestión de los territorios por la que se articule el desarrollo de las zonas rurales y el desarrollo urbano;
6. La cooperación se esfuerce en valorar los conocimientos y las técnicas locales de gestión agrícola en el marco del ejercicio de una gestión equilibrada y equitativa de los recursos naturales y territoriales;
7. El desarrollo de la producción se apoye en:
 - una racionalización de los recursos utilizados procedentes del ámbito cinegético, piscícola, forestal y ganadero, con objeto de garantizar su supervivencia, así como su diversidad biológica y genética,
 - una política de precios que fomente las producciones agrícolas con objeto de que los productores se sientan motivados para satisfacer las necesidades del mercado interno;
8. En el sector de la agricultura la CEE y los países ACP se comprometan a ampliar la protección integrada de los cultivos;
9. La CEE se comprometa a conseguir que las subvenciones de sus exportaciones no perturben los mercados ACP y apoye, en el marco de las políticas de ayuda alimentaria, el comercio de productos alimenticios entre los países ACP;
10. La CEE se comprometa a continuar esforzándose para reformar la política agrícola común con objeto de suprimir la producción de excedentes que desequilibran los mercados mundiales y ponen en peligro el autoabastecimiento alimenticio de los Estados ACP;
11. La CEE y los países ACP se comprometan a elaborar un sistema de planes nacionales y regionales de conservación y de gestión de los bosques y cuyos principales objetivos sean:
 - preservar suficientes partes de las superficies forestales primarias,
 - hacer que las maderas duras tropicales sean objeto de una producción y de un comercio racionales en una perspectiva a largo plazo; estas dos actividades irían seguidas de una repoblación obligatoria y evitarían la explotación excesiva destructora, así como la pérdida de diversidad biológica y genética,
 - proporcionar suficientes fondos en el marco de Lomé IV con objeto de alcanzar los objetivos arriba mencionados;
12. Se reconozca la prioridad que se ha de conceder al sector de la pesca artesanal (mediante la formación, la investigación y el crédito) por su contribución en el desarrollo y en la seguridad alimentaria;
13. Se establezcan sistemas de zonas marinas protegidas y que se elaboren sistemas de pesca sobre una base que garantice una producción racional y a largo plazo;
14. Con ocasión de la contribución de la Comunidad en el establecimiento de empresas industriales en los Estados ACP, aquélla garantice que estas empresas aplican los mismos criterios en materia de medio ambiente que los contemplados en los reglamentos comunitarios y/o en los del país de origen;
15. Se prohíba la exportación hacia los Estados ACP de la tecnología o de los productos prohibidos en la Comunidad;

16. Se establezca un procedimiento de comunicación de informaciones de las disposiciones reglamentarias relativas a la sanidad de los trabajadores, de los consumidores y a la protección del medio ambiente y que se adopte un código de conducta para los operadores industriales;
17. Se regule el comercio de los productos peligrosos respetando la necesidad de que:
 - éste se autorice o se solicite sobre la base de un procedimiento de consentimiento previo,
 - se elabore un código de buena conducta;
18. Se movilicen la ayuda técnica y la investigación para formar a los utilizadores tanto en lo relativo a los riesgos que entrañan a los productos químicos peligrosos, como en lo relativo a las alternativas que no sean de carácter químico;
19. Se prohíban todos los movimientos de desechos tóxicos y nucleares procedentes de la CEE y destinados a las regiones ACP, incluidos los que se realizan vía terceros países, y que se desarrolle la investigación, tanto para conseguir una gestión de los desechos eficaz y ecológicamente aplicable como para permitir que se substituyan los productos y procedimientos a partir de los cuales se originan los desechos peligrosos;
20. Se amplíe el ámbito de acción de la cooperación regional y de los fondos regionales del FED a la gestión de los problemas que se plantean en los diferentes ecosistemas que se extienden fuera de las fronteras nacionales (Sahel, litoral costero, bosque tropical y cuencas fluviales, con carácter prioritario);
21. La CEE y los países ACP se comprometan a trabajar conjuntamente para que se apliquen los convenios internacionales relativos a la gestión del patrimonio común, entre los cuales podemos citar los convenios relativos a la protección de la capa de ozono, a las lluvias ácidas, a las regiones húmedas (Ramsar), al comercio internacional de las especies de la fauna y de la flora salvajes en peligro de extinción (Washington), etc.;
22. La cooperación se centre en la creación de servicios responsables del control de los medicamentos, la formación de directivos y la investigación en el ámbito de los cuidados primarios y que se apliquen al comercio de productos farmacéuticos considerados por una de las partes como peligrosos para la sanidad pública los mismos principios — autorización o solicitud sobre la base de un consentimiento previo — que los que están en vigor para el comercio de los productos peligrosos;
23. Se fomente el comercio en función del estado de los recursos naturales;
24. Se fomente el turismo, teniendo en cuenta el irremplazable valor que a largo plazo tendrá el medio ambiente y se garantice su protección contra la «erosión turística» no sólo por razones ambientales sino también porque en el futuro los ingresos por turismo para la población local dependerán de las ventajas del entorno;
25. Los Estados ACP puedan solicitar la organización de una consulta sobre los ataques a sus intereses o a su medio ambiente causados por la aplicación de reglamentaciones elaboradas dentro del marco de la realización del mercado único de 1992; —
26. La CEE y los países ACP se comprometan a programar una diversificación de la producción agrícola;
27. Se establezca un órgano — denominado Alto Comité del medio ambiente — con una doble misión: por una parte, emitir opiniones sobre los estudios relativos a las repercusiones para el medio ambiente de los programas y proyectos financiados en el marco del Convenio y, por otra parte, publicar un informe anual sobre el estado del medio ambiente en los países firmantes del Convenio;
28. Se amplíe el Centro técnico para la cooperación agrícola y rural (CTA) en materia de protección y de gestión del medio ambiente;
29. Se prevea la posibilidad de la existencia de una ayuda de urgencia en casos de «catástrofe ecológica».

RESOLUCIÓN ⁽¹⁾

sobre la promoción de los derechos humanos en el horizonte de Lomé IV

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Tomando nota con suma satisfacción de la iniciativa de la Fundación para la cooperación cultural ACP-CEE de celebrar el pasado mes de diciembre en Bruselas un seminario internacional sobre la dignidad del hombre y el Convenio ACP-CEE con objeto de conmemorar el cuadragésimo aniversario de la Declaración universal de derechos del hombre,
- B. Celebrando el ambiente de diálogo y de intercambios en profundidad propiciado por la Fundación para la cooperación cultural, que permitió que en el seminario se superasen las diferencias y surgiese un enfoque positivo de los derechos humanos,
- C. Celebrando los progresos realizados desde la entrada en vigor, el 21 de octubre de 1986, de la Carta africana sobre los derechos humanos y los pueblos y desde la institución de su comisión en 1987,
- D. Respaldando las iniciativas y acciones emprendidas en los últimos tiempos por su Mesa en el ámbito de los derechos humanos,
 1. Pide una amplia difusión en todos los círculos ACP-CEE de las conclusiones de este seminario de la Fundación para la cooperación cultural y que éstas se presenten ante los equipos que negocian la renovación del actual Convenio de Lomé;
 2. Subraya que en un enfoque amplio los derechos de los individuos, los derechos sociales y los derechos del pueblo son complementarios y que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son indivisibles e interdependientes;
 3. Estima que la referencia a los derechos humanos en el texto del futuro Convenio ACP-CEE debe considerarse como un mecanismo que permita replantear la cooperación ACP-CEE con el fin de centrarla en el ser humano;
 4. Subraya que este enfoque basado fundamentalmente en objetivos humanos de carácter social y cultural constituye un requisito previo esencial para la mejora y elevación de la calidad de vida de individuos y pueblos;
 5. Insiste, no obstante, en que dicho esfuerzo de cooperación sólo puede ser eficaz si las partes contratantes adoptan políticas responsables a nivel nacional e internacional encaminadas a la eliminación de los obstáculos que se oponen al pleno disfrute de sus derechos fundamentales por parte de las poblaciones interesadas;
 6. Estima, en este contexto, que, por medio de programas y proyectos, la cooperación ACP-CEE debe contribuir de una forma todavía más efectiva a la optimización de la utilización de los recursos humanos, al respeto y fomento de las identidades culturales, y a la participación de individuos y comunidades a nivel local en el proceso de desarrollo;
 7. Expresa su convicción de que, en el futuro, la planificación, preparación, puesta en práctica y valoración de todos los programas y proyectos de desarrollo deberán tener en cuenta estos objetivos de desarrollo centrado en el ser humano;
 8. Opina que la Comunidad debe financiar programas especiales con vistas a promover los derechos de los grupos más desfavorecidos, tales como los niños, las mujeres, los refugiados, las personas desplazadas y las víctimas del apartheid;
 9. Hace hincapié en el papel positivo que, como catalizadores de desarrollo, pueden desempeñar las ONG y los interlocutores sociales ACP-CEE en la promoción de estos derechos;

⁽¹⁾ Aprobada por unanimidad por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

10. Subraya el vínculo positivo entre desarrollo y derechos humanos, por una parte, y el problema global de la promoción de dichos derechos y del respeto de la igualdad y soberanía de las partes implicadas en la cooperación, por otra;
11. Encarga a su Mesa que prosiga sus iniciativas en el ámbito de los derechos humanos y que defienda los argumentos expuestos en esta resolución en sus contactos con los negociadores del nuevo convenio;
12. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE, al grupo ACP, así como al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre el informe de UNICEF de 1989 y la promoción de los derechos de la infancia en el horizonte de Lomé IV

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Considerando el informe de 1989 de UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, sobre la situación de la infancia en el mundo,
 - B. Preocupada por el descenso del 10 al 25 % registrado desde 1980 por los ingresos familiares medios en África y la América Latina,
 - C. Preocupada asimismo por el aumento de la desnutrición infantil en amplios sectores del Tercer Mundo, especialmente en África,
 - D. Constatando, además, la inversión del flujo financiero en detrimento del Tercer Mundo bajo el efecto combinado del constante descenso en los precios de las materias primas y del crecimiento de la carga de la deuda, así como de la reducción resultante del 25-50 % en los gastos sociales y sanitarios de los países pobres y endeudados,
 - E. Profundamente preocupada por el descenso del número de niños que asisten a la escuela primaria y por las graves deficiencias de los servicios sanitarios infantiles, en particular, por lo que se refiere a los servicios de vacunación, en extensas regiones desfavorecidas,
 - F. Preocupada por la situación sumamente precaria de la infancia en las comunidades de refugiados y desplazados de África,
 - G. Recordando, por último, los objetivos de promoción de la dignidad humana de la cooperación ACP-CEE,
1. Pide a todas las partes contratantes del actual Convenio de Lomé que participan en la renovación de dicho Convenio que, como respuesta a la señal de alarma dada en el último informe de UNICEF, utilicen todos los medios a su alcance para reducir la intolerable carga de la deuda que soportan los países pobres y conseguir un aumento importante de la ayuda pública al desarrollo, con el fin de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7 % del PNB a tal ayuda;
 2. Pide, por lo tanto, a los interlocutores ACP-CEE que acuerden en las actuales negociaciones un aumento significativo del presupuesto total de Lomé IV;
 3. Pide con carácter de urgencia a los gobiernos ACP y CEE que ejerzan presiones para la inmediata adopción y aplicación sistemática del Convenio internacional sobre los derechos de la infancia;
 4. Pide a los interlocutores ACP-CEE que otorguen prioridad en los programas de desarrollo a la promoción de los derechos de la infancia, así como a la lucha contra la mortalidad y

⁽¹⁾ Aprobada por unanimidad por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

la desnutrición infantiles, contra las carencias educativas, contra el trabajo infantil y contra la explotación de niños privados de cualquier tipo de formación;

5. Exige a las partes contratantes del Convenio que sancionen severamente todas las formas de tráfico y explotación de niños, así como las prácticas condenables en materia de adopción;

6. Pide a los gobiernos interesados que adopten las pertinentes medidas presupuestarias con el fin de aumentar los gastos destinados a educación y sanidad y disminuir los gastos militares y de prestigio no justificados por amenazas externas;

7. Pide a los interlocutores ACP-CEE y a la Comisión Europea, competente en lo que atañe a la gestión de FDE, que tengan en cuenta este objetivo de promover eficazmente los derechos de la infancia en los futuros programas de referencia nacionales para el período 1990-1995 y que persigan esta política prioritaria de manera sistemática;

8. Apoya todas las medidas encaminadas, por una parte, a reforzar los programas educativos y sanitarios realizados en el contexto de la ayuda a los refugiados y las personas desplazadas y, por otra, a facilitar asistencia específica a los niños refugiados separados de sus unidades familiares;

9. Estima que, en la lucha por la promoción de los derechos de la infancia, es necesaria una mayor coordinación entre las acciones de la CEE, de sus Estados miembros y de otras fuentes de financiación;

10. Estima que, en este contexto, es esencial que se refuerce la cooperación con la UNICEF y determinadas ONG especializadas;

11. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE, al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas, así como a la UNICEF.

RESOLUCIÓN ⁽¹⁾

sobre la necesidad de reforzar la solidaridad entre las partes contratantes del Convenio de Lomé

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989;

— vista la resolución sobre la solidaridad entre las partes contratantes del Convenio de Lomé, aprobada en Lisboa por la Asamblea Paritaria ACP-CEE el 1 de octubre de 1987,

- A. Considerando que el Convenio de Lomé vincula a 66 países ACP con la Comunidad y sus Estados miembros,
- B. Considerando que, dadas sus características específicas y su potencial para el desarrollo, el Convenio de Lomé constituye un instrumento de cooperación único en su género en el marco de las relaciones internacionales,
- C. Considerando los riesgos de que se produzcan perturbaciones en los flujos comerciales como las ocurridas en el pasado, en particular, por lo que se refiere a los cereales,
- D. Considerando que la situación económica de los países ACP ha sufrido un grave deterioro en los últimos años, en particular, como resultado del agravamiento de la sequía y de las carestías alimentarias, de las tendencias demográficas, de la pesada carga de la deuda y del hundimiento de los precios de los productos básicos,

⁽¹⁾ Aprobada con 13 votos en contra por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

E. Considerando que la inseguridad económica es una situación que socava las estructuras de los países,

1. Reafirma el deber de la Comunidad de ofrecer a los países ACP las mejores condiciones posibles en materia de cooperación;
2. Subraya la necesidad de desarrollar y fomentar relaciones especiales entre la Comunidad y los Estados ACP, así como el deber de la Comunidad de concentrar sus esfuerzos de cooperación en los Estados signatarios del Convenio;
3. Hace hincapié en la absoluta necesidad de una mayor solidaridad entre los países ACP y la Comunidad, la cual debe interpretarse como una solidaridad bilateral, en vez de unilateral;
4. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas, así como a los gobiernos de los Estados miembros de la CEE y de los países ACP.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre la situación de los refugiados

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Considerando que la situación de los refugiados y de las personas desplazadas, en particular, en el África austral y el Cuerno de África, sigue dando motivos de considerable preocupación,
 - B. Considerando la necesidad de adoptar disposiciones más adecuadas tanto para los refugiados como para las personas repatriadas y de que se faciliten mayores recursos en respuesta a la magnitud y complejidad de las diversas situaciones, dados los aspectos humanitarios y de desarrollo implicados,
 - C. Considerando que las colonias de refugiados influyen en las comunidades locales por lo que se refiere a la subsistencia, al medio ambiente, a la vida en las grandes aglomeraciones urbanas e incluso a la vida en general de los países de acogida,
 - D. Considerando que muchos refugiados vuelven a sus países de origen de forma no del todo voluntaria, sino más bien porque el país de acogida es a menudo incapaz de integrarlos debido a la falta de recursos económicos para promover actividades que les faciliten trabajos y garanticen su subsistencia,
 - E. Considerando que, en el contexto de la ayuda al desarrollo del Tercer Mundo, no se ha hecho a veces todo lo posible por apoyar proyectos que podían prestar ayuda a las personas que deseaban seguir viviendo en los países de acogida donde llevaban residiendo mucho tiempo como refugiados,
1. Pide a la comunidad internacional, en general, y a la Comunidad Europea, en particular, que faciliten recursos adicionales al Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con el fin de facilitar protección sanitaria y medios de subsistencia a los refugiados en las mejores condiciones posibles;
 2. Pide a las partes implicadas en el proceso de repatriación, el ACNUR, el país de acogida y el país de origen, que se aseguren de que los acuerdos sobre la situación de los refugiados que concluyan garanticen, por una parte, la total libertad de los ciudadanos que deseen regresar para asentarse en la región de su elección del país de origen, teniendo en cuenta, en particular, los lazos familiares, y, por otra, la libertad de permanecer en el país de acogida y de integrarse en su sociedad;

⁽¹⁾ Aprobada por unanimidad por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

3. Pide a la Comunidad Europea que, en el caso de los países de acogida con escasos recursos y economías débiles, se asegure de que los esfuerzos adicionales que se necesitan permitan insertar la preocupación por la integración de los refugiados y de las personas desplazadas en el contexto de la ayuda al desarrollo económico del país de que se trate;
4. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE, a la Comisión de la Comunidad Europea y al ACNUR.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre Timor Oriental

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Vista la resolución aprobada durante la última reunión, celebrada en Madrid en septiembre de 1988, en la que condenaba al gobierno indonesio por su ocupación ilegal de Timor Oriental y su violación de los derechos humanos en dicho país,
- B. Considerando la nueva conciencia existente en Europa y en el mundo y las consecuentes presiones ejercidas por la comunidad internacional, que se reflejan en la mencionada resolución, en las diversas posturas adoptadas por el Parlamento Europeo desde junio de 1986 y en la declaración de la Presidencia de la CEE con motivo de la última Asamblea General de Naciones Unidas,
- C. Consciente de que, desde entonces, han continuado los frecuentes ataques contra la vida y dignidad del pueblo maubara, cuyos miembros han sido asesinados, encarcelados u obligados a huir,
- D. Visto el informe con fecha 3 de enero de 1989 del ministro de Asuntos Exteriores indonesio,
- E. Considerando que, pese a la presión de la opinión pública mundial, todavía no se ha celebrado un referendun,
- F. Afirmando que esta consulta democrática sólo será válida si se celebra a su debido tiempo,
 1. Reitera su severa condena de la ocupación ilegal de Timor Oriental y de la constante violación de los derechos humanos en dicho país;
 2. Pide a la comunidad internacional que aumente su presión sobre las autoridades de ocupación con el fin de que éstas acepten una solución que permita la autodeterminación del pueblo de Timor Oriental y la protección de su identidad cultural;
 3. Pide al Consejo de Ministros que prosiga sus esfuerzos con vistas a garantizar el respeto de las resoluciones del Parlamento Europeo y de esta Asamblea;
 4. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE, al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas, a los gobiernos de los Estados miembros de la CEE y al gobierno de Indonesia.

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

RESOLUCIÓN ⁽¹⁾

sobre cooperación regional entre los países ACP y los Departamentos franceses de ultramar

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Considerando que, en virtud de los Convenios de Lomé, Europa se ha comprometido a contribuir al desarrollo de los países ACP,
- B. Considerando que, en virtud del Tratado de Roma, Europa se ha comprometido a garantizar el desarrollo de los Departamentos franceses de ultramar,
- C. Considerando que el Anexo VII del tercer Convenio de Lomé favorece la cooperación regional entre los Departamentos franceses de ultramar y los países ACP fronterizos,
- D. Considerando que los Departamentos franceses de ultramar en el Caribe (Martinica, Guadalupe, Guayana Francesa) y el Océano Índico (Reunión) presentan semejanzas con diversos países ACP por lo que se refiere a su producción y condiciones generales de productividad,
- E. Considerando que los países ACP, los Departamentos franceses de ultramar y las islas Canarias se enfrentan a problemas comparables o idénticos a la hora de comercializar algunos de sus productos tropicales, en particular, plátanos y ron, en los mercados europeos y que la abolición de los mercados nacionales europeos con la creación del mercado único amenaza con crear dificultades para dichos productos,
 1. Pide que, en la perspectiva del mercado único, se salvaguarden los intereses de los Estados ACP, los Departamentos franceses de ultramar y las islas Canarias en lo que atañe a la producción y comercialización de productos tropicales y, en particular, que se estudie la posibilidad de introducir medidas específicas a tal efecto y de elaborar una definición comunitaria del ron que respete las características de los rones producidos en los Departamentos franceses de ultramar y los países ACP;
 2. Pide que, en el contexto de la cooperación ACP-CEE y de la política regional comunitaria, se adopten medidas efectivas antes de la expiración del actual convenio con el fin de aplicar en la práctica los principios contenidos en el Anexo VII del tercer Convenio de Lomé y, en particular, que en el futuro convenio ACP-CEE se prevean medios y medidas para fortalecer la cooperación regional entre los Departamentos franceses de ultramar y los países vecinos en los ámbitos económico, comercial y cultural;
 3. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

RESOLUCIÓN ⁽¹⁾

sobre la adhesión de la República Dominicana y de la República de Haití al cuarto Convenio ACP-CEE

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

— vistos los artículos 288 y 289 del tercer Convenio ACP-CEE,

⁽¹⁾ Aprobada con una abstención por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

- vista su resolución del 24 de marzo de 1988 sobre la adhesión de la República de Haití y de la República Dominicana al cuarto Convenio de Lomé,
- vista la resolución aprobada por el Parlamento Europeo en su sesión del 20 de mayo de 1988 y, en particular, el apartado 17 de la misma,
- A. Considerando que las estructuras económicas, la producción y la situación geográfica de la República Dominicana y de la República de Haití deben tenerse en cuenta en el proceso de negociaciones para su adhesión al Convenio de Lomé,
- B. Considerando que la elegibilidad para la adhesión al Convenio ACP-CEE debe ser objeto de examen conjunto por las partes contratantes,
- C. Considerando que la próxima sesión de negociaciones a nivel ministerial está prevista para los días 16 y 17 de febrero de 1989 en Brazzaville, República Popular del Congo,
- 1. Pide a los ministros ACP-CEE que examinen durante la reunión de Brazzaville las solicitudes de adhesión al acuerdo sucesor del tercer Convenio de Lomé;
- 2. Insta a que ambos Estados sean admitidos como observadores en las negociaciones de la sesión ministerial en Brazzaville;
- 3. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los gobiernos de la República Dominicana y de la República de Haití.

RESOLUCIÓN ⁽¹⁾

sobre el precio del azúcar ACP

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Recordando sus anteriores posturas sobre el asunto,
- B. Preocupada por las declaraciones sobre los precios agrícolas de 1989/1990 realizadas en Estrasburgo por el Sr. McSharry, miembro de la Comisión, en las que anunció una reducción del 5 % en el precio del azúcar propuesto por la Comisión,
- C. Preocupada por las gravísimas consecuencias que este recorte de precios puede tener para las economías de los Estados ACP si también se aplica al azúcar ACP,
- D. Recordando que la política de precios comunitaria ha tenido ya como efecto la congelación del precio garantizado ACP para 1986/1987 en el mismo nivel que para 1985/1986,
- 1. Pide a la Comunidad que ponga en práctica políticas que le permitan reconciliar sus objetivos internos con sus obligaciones en virtud del Protocolo del azúcar, de conformidad con las exigencias de la Asamblea Paritaria y de los Estados signatarios de dicho Protocolo;
- 2. Pide a la Comunidad que se asegure de que el nivel del precio del azúcar ACP tenga en cuenta las legítimas pretensiones de estos países, sin perder de vista sus particulares circunstancias;
- 3. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución a la Comisión, al Consejo de Ministros y a los Estados signatarios del Convenio de Lomé.

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

RESOLUCIÓN ⁽¹⁾

sobre el establecimiento de una red de comunicación, intercambio y cooperación entre jóvenes de los países ACP y de la CEE

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Visto el tercer Convenio de Lomé y, en particular, los artículos 4, 25, 201 y el Título VIII sobre Cooperación Social y Cultural,
- B. Visto el debate sobre cooperación entre jóvenes de los países ACP y de la CE en el seno del Consejo de Ministros ACP-CEE, celebrado en Bruselas en mayo de 1987,
- C. Vista la resolución sobre cooperación entre jóvenes presentada ante la Asamblea Paritaria en Lisboa en septiembre de 1987,
- D. Considerando que el desafío fundamental al que deben enfrentarse todas las sociedades y la comunidad mundial en su conjunto consiste en ofrecer a los jóvenes la oportunidad de prepararse para desempeñar un papel cabal basado en la participación activa en el desarrollo de su país y en el establecimiento de relaciones internacionales más justas,
 1. Apoya el establecimiento de una red de comunicación, intercambio y cooperación entre jóvenes de los países ACP y de la CEE;
 2. Estima que le futuro convenio debe adoptar las disposiciones necesarias con objeto de permitir que los jóvenes desempeñen un papel cabal en el proceso de cooperación ACP-CEE;
 3. Pide a la Mesa de la Asamblea Paritaria que prepare propuestas concretas a este respecto con vistas a las negociaciones del cuarto Convenio ACP-CEE y que informe durante la próxima reunión de la Asamblea Paritaria sobre el trabajo realizado hasta la fecha.

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

RESOLUCIÓN ⁽¹⁾

sobre las drogas y el tráfico de drogas

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

1. Felicita al gobierno de Barbados por patrocinar conjuntamente con los Estados Unidos y el Reino Unido una conferencia sobre el tráfico de drogas en marzo del pasado año;
2. Hace hincapié en que el tráfico y el consumo de drogas afectan por igual a todos los países ACP y CEE;
3. Insta a los gobiernos ACP y CEE a que realicen todavía más acciones con vistas a poner freno a esta plaga;
4. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE, así como al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre el azúcar ACP

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Confirmando la resolución sobre el azúcar aprobada en Madrid durante su reunión de los días 19 al 23 de septiembre de 1988,
- B. Constatando que la Comisión ha iniciado, en cooperación con los países ACP, un estudio sobre las medidas especiales que podrían adoptarse con vistas a mejorar la posición de los Estados ACP signatarios del Protocolo sobre el azúcar,
- C. Reconociendo que, dados los cuatro años que lleva congelado el precio garantizado del azúcar ACP, se ha hecho necesario determinar y poner en práctica medidas de este tipo,
- D. Insistiendo, no obstante, en que dichas medidas no deben convertirse en modo alguno en sustituto de una correcta aplicación del Protocolo sobre el azúcar,
- E. Recordando que ambas partes han expresado su profunda preocupación por la reducción de los ingresos reales procedentes de las exportaciones de azúcar que produciría una congelación de precios de tan larga duración y por su consiguiente efecto negativo para el desarrollo económico de los Estados interesados y la subsistencia de sus poblaciones,
- F. Consciente de que, de consonancia con la actual política de restricción de precios seguida en la Comunidad, las propuestas sobre precios de la Comisión que se debaten en estos momentos en el seno del Consejo de la CEE incluyen una reducción del 5 % en los precios de intervención del azúcar,
- G. Subrayando que, en caso de aplicarse también al azúcar ACP, los efectos directos de este recorte serían catastróficos y profundos para los Estados proveedores y que la Comisión es consciente de este problema,
- H. Tomando nota de que la Comunidad ha declarado su buena disposición a aprobar la adhesión de Papua Nueva Guinea y Zambia al Protocolo sobre el azúcar con cantidades convenidas equivalentes a cero en determinadas condiciones específicas,
- I. Insistiendo en su apoyo a las solicitudes de adhesión al Protocolo de estos dos países con cantidades convenidas económicamente viables,
- J. Manifestando su continua y profunda preocupación por el nuevo rechazo por parte de la Comisión de la demanda específica de los países ACP en lo que atañe al mercado del azúcar portugués, pese a la evidente necesidad que tiene la industria refinadora de dicho país de un abastecimiento anual adecuado de azúcar de caña sin refinar,
- K. Tomando nota con satisfacción, sin embargo, de la declaración del portavoz de la Comisión durante la reunión del grupo de trabajo sobre los efectos del mercado único de 1992 en los Estados ACP, en el sentido de que el crecimiento del mercado comunitario resultante de la ampliación entraña beneficios para los Estados ACP,
 1. Recomienda que el Grupo ACP y la Comunidad hagan todos los esfuerzos posibles para alcanzar un pronto acuerdo en el estudio y aplicación de medidas especiales;
 2. Pide a la Comunidad que reconozca que la aplicación de una reducción del 5 % en el precio garantizado ACP podría implicar un mayor deterioro de la posición ACP y, por lo tanto, pondría en grave peligro el objetivo del Protocolo;
 3. Insta, por lo tanto, a la Comisión y a la Comunidad a que revisen las actuales propuestas a la luz de las preocupaciones, absolutamente válidas y legítimas, de los países proveedores ACP y a que se comprometan a no efectuar recorte alguno en el precio garantizado ACP, aun en el caso de que deba efectuarse con respecto al precio interno del azúcar en la CEE;

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

4. Insta a la Comisión a que acelere el proceso de adhesión de Papua Nueva Guinea y Zambia al Protocolo con obligaciones de suministro significativas;
5. Insiste en que una respuesta positiva al problema del azúcar en el mercado portugués no sería sino una forma de adaptar las cantidades convenidas contempladas en el Protocolo a las realidades de 1989 e invita a la Comisión a tener en cuenta este aspecto;
6. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE, al presidente de la Comisión Europea y a los Estados miembros de la Comunidad Europea.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre la Conferencia de París sobre las armas químicas

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Vistos los resultados de la Conferencia sobre la prohibición de las armas químicas, celebrada en París los días 7 al 10 de enero de 1989,
 - B. Felicitando a los Estados participantes por su decisión de promover la paz y la seguridad mundiales de conformidad con la Carta de Naciones Unidas y de fomentar medidas eficaces para el desarme químico,
 - C. Insistiendo, no obstante, en que las decisiones adoptadas en la Conferencia de París no serán eficaces a menos que se realicen progresos en el proceso de desarme nuclear y convencional que se debate en otros foros y a menos que Europa se comprometa a eliminar las armas químicas ya existentes en su territorio y a no aceptar nuevas armas químicas en el futuro,
 - D. Considerando que deben aprovecharse todas las oportunidades para promover la celebración de acuerdos sobre desarme y sobre reducción del gasto militar,
 - E. Considerando que, según estimaciones de UNICEF, bastarían 50 000 millones de dólares para erradicar los peores aspectos de la pobreza y subrayando que esta suma sólo representa el 5 % del gasto militar mundial,
1. Apoya la propuesta de los Estados no alineados en el sentido de que se destine el 10 % de los fondos liberados como resultado del desarme a proyectos de desarrollo y expresa su esperanza de que la Conferencia sobre desarme de Ginebra preste la debida consideración a dicha propuesta;
 2. Pide, por lo tanto, a los Estados signatarios del Convenio de Lomé y, en particular, a los Estados miembros de la CEE y a los países industrializados que apoyen la institución de un fondo internacional de ayuda al desarrollo, bajo los auspicios de Naciones Unidas, financiado a partir de medidas de desarme;
 3. Hace suyo el contenido de la Declaración de la Conferencia de París, que propugna la destrucción y eliminación total de las armas químicas en todo el mundo mediante la prohibición de su desarrollo, fabricación, almacenamiento y utilización;
 4. Reafirma la necesidad de conseguir que tan pronto como sea posible se celebre, en el marco de la Conferencia sobre desarme de Ginebra, un Convenio universal sobre este asunto, aplicado y supervisado bajo los auspicios de Naciones Unidas;
 5. Pide a los Estados signatarios del Convenio de Lomé que se unan al proceso iniciado por esta conferencia con objeto de posibilitar nuevos progresos en el desarme, la paz y la seguridad en el mundo;

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

6. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución a los Estados signatarios del Convenio de Lomé y al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

RESOLUCIÓN ⁽¹⁾

sobre la reducción de la ayuda al desarrollo en el presupuesto comunitario

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Considerando que los países en desarrollo y, en particular, los Estados ACP siguen necesitando grandes volúmenes de ayuda,
- B. Considerando la alerta dada por diversos organismos internacionales y, en particular, el PAM, que ya en el pasado mes de septiembre declaró haber agotado sus reservas alimentarias de emergencia para 1988,
- C. Tomando nota de la aprobación por el PE del presupuesto de las Comunidades Europeas para 1989,
- D. Deplorando vivamente la reducción anual del porcentaje del presupuesto comunitario destinado a la ayuda al desarrollo, que los cinco últimos años se ha traducido en una disminución del 25 % en los compromisos,
- E. Considerando que la ayuda alimentaria, incluidas las operaciones triangulares y de sustitución, representa menos del 1 % del presupuesto de la Comunidad,
 1. Deplora, por lo tanto, el hecho de que la Comunidad sea este año incapaz de satisfacer a tiempo necesidades urgentes y de facilitar las cantidades requeridas;
 2. Hace un llamamiento, por lo tanto, al Parlamento Europeo para que ejerza un control constante sobre la ejecución del presupuesto para ayuda alimentaria con objeto de prevenir retrasos y garantizar que las cantidades asignadas para los países en desarrollo se mantienen en 1989;
 3. Hace un llamamiento al Parlamento Europeo para que tome medidas con el fin de impedir la repetición de anomalías tan graves y de que en futuros presupuestos comunitarios se prevea un incremento sustancial en la ayuda al desarrollo, de conformidad con las propias resoluciones del PE en la materia;
 4. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución a los Estados miembros, a los demás Estados signatarios del Convenio de Lomé y al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

RESOLUCIÓN ⁽¹⁾

sobre las próximas cumbres de los países industrializados y la ayuda al desarrollo

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

— vistas sus anteriores posiciones,

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

- A. Considerando el estado endémico de crisis que afecta a la mayoría de los países africanos y que se caracteriza por:
- un descenso en los fondos para el desarrollo a su disposición,
 - un descenso en los ingresos procedentes del exterior como resultado de la caída de los precios de las materias primas,
- B. Considerando que los objetivos, fijados por Naciones Unidas y considerados como mínimos, para la ayuda al desarrollo y a los países menos desarrollados se cifran, respectivamente, en un 0,7 % y un 0,15 % del PNB; que dichos objetivos, reafirmados en diversas ocasiones con motivo de distintas cumbres económicas de los países industrializados, todavía no se han alcanzado en nueve de los doce Estados miembros de la CEE y que éstos se encuentran cada vez más lejos de alcanzarlos,
- C. Considerando que los países en desarrollo no sólo soportan el peso de las decisiones adoptadas por los países industrializados, sino que se les deniega cualquier posibilidad de determinar su pauta de desarrollo, su modelo económico y la utilización que desean hacer de sus recursos,
- D. Considerando que las medidas adoptadas durante las cumbres de Venecia y Toronto, por ejemplo, sobre la disminución de la carga de la deuda, están lejos de ser adecuadas y que siguen sin resolverse problemas fundamentales tales como la reducción de los tipos de interés y la disminución de los precios de los productos básicos,
- E. Condenando la grave anomalía que representa el hecho de que, desde 1984, el flujo financiero desde los países en desarrollo a los países occidentales haya superado ampliamente los fondos o inversiones de los países desarrollados en los países pobres,
1. Estima que esta situación indica que la necesidad de establecer un nuevo orden económico internacional es hoy mayor que nunca;
 2. Pide a la Comunidad y a sus Estados miembros que intervengan para:
 - que se restablezca la estabilidad del sistema monetario internacional, especialmente, mediante la convocatoria de una conferencia internacional sobre el particular,
 - que se aumenten sustancialmente las ayudas concedidas a los países en desarrollo, en particular, en el marco del presupuesto total de Lomé IV y de futuros presupuestos comunitarios, y mediante contribuciones financieras al presupuesto de organismos tales como el FIDA,
 - que, en ninguna circunstancia, se haga depender la cooperación con los países ACP de la aceptación de unas políticas de reajuste estructural que han eliminado cualquier incentivo de crecimiento en los países en desarrollo sin facilitar soluciones para sus problemas a largo plazo,
 - que se ponga fin a la discriminación de los países en desarrollo y a la adopción unilateral de decisiones por parte de los países industrializados en los foros internacionales;
 3. Reafirma la necesidad de que se haga efectivo el compromiso internacional de la Comunidad de dedicar el 0,7 % del PNB a la ayuda al desarrollo y el 0,15 % a los países menos desarrollados; pide, a este respecto, a los Estados miembros y a los demás Estados industrializados que cumplan con sus compromisos;
 4. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución a los Estados miembros, a los Estados signatarios del Convenio de Lomé, al Consejo y a la Comisión.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre las catastróficas consecuencias del «efecto invernadero» en los países del Pacífico miembros del Convenio de Lomé y en los países ACP en general

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

⁽¹⁾ Adoptada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

- A. Alarmada por la confirmación contenida en recientes estudios realizados por científicos norteamericanos y australianos relativos a las consecuencias a medio plazo del «efecto invernadero» en el mundo en general y en numerosas islas del Pacífico, en particular,
 - B. Considerando que dichos estudios revelan que como resultado del aumento gradual de la temperatura del planeta el nivel de los océanos podría crecer más de un metro hacia el 2030,
 - C. Considerando, por lo tanto, que islas tales como Vanuatu, Kiribati, las Maldivas y otras podrían sencillamente desaparecer bajos los mares,
 - D. Considerando, de forma más general, que el «efecto invernadero» puede tener consecuencias sumamente graves en todos los Estados ACP (en el Caribe por las razones ya mencionadas y en África debido al aumento de la desertificación),
1. Pide la inclusión prioritaria en el nuevo Convenio de Lomé IV y, por lo tanto, en el futuro FED de disposiciones y fondos específicos para combatir inmediatamente, en la medida en que sea necesario y posible, las consecuencias del «efecto invernadero» en los Estados asociados y, en particular y de forma prioritaria, en los Estados ACP del Pacífico, con el fin de impedir el empeoramiento de la situación mediante la realización de los estudios necesarios;
 2. Pide a la Comisión que amplíe y acelere los estudios ya comenzados sobre el «efecto invernadero», que los extienda a los países ACP y que presente ante éstos con motivo de la próxima reunión de la Asamblea Paritaria un informe sobre las consecuencias del «efecto invernadero» para los países del Pacífico y, de forma más general, para los países ACP en su totalidad;
 3. Decide organizar una audiencia sobre el particular durante su próxima reunión;
 4. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE y a la Comisión.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre una «oficina de enlace» para PYME de ámbito ACP-CEE

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Considerando que corresponde a las pequeñas y medianas empresas privadas ACP encargarse de buena o preferiblemente la mayor parte del trabajo de elaboración que se realiza a nivel local en los países ACP,
- B. Considerando que, a tal efecto, las PYME de los países ACP desearán establecer en muchos casos vínculos comerciales y de producción con grandes y pequeñas empresas europeas,
- C. Considerando que la Comisión de la CEE está realizando experiencias de ayuda a las PYME europeas para que éstas desarrollen actividades transfronterizas en el seno de la Comunidad que podrían utilizarse como modelo para facilitar este mismo tipo de servicios a empresas ACP,

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989.

1. Pide a la Comisión de la CEE que refuerce los contactos entre el CDI y la « oficina de enlace » de las pequeñas empresas con el fin de que las PYME de los países ACP se pongan en contacto con grandes y pequeñas empresas de la Comunidad siguiendo el modelo de la « oficina de enlace » para pequeñas empresas de la Comunidad;
2. Pide a la Comisión de la CEE que extienda la red de bancos de datos y otras fuentes de información a los Estados ACP con el fin de que tengan acceso a asesoramiento las PYME en los países ACP y de la CEE que establezcan vínculos transfronterizos en materia de mercadotecnia, tecnología, fuentes financieras, así como problemas fiscales y jurídicos de interés para las mismas;
3. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución a la Comisión, al Consejo de Ministros ACP y al Consejo de Ministros de la CEE.

RESOLUCIÓN ⁽¹⁾

sobre los plátanos ACP

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Considerando que los productores ACP de plátanos, que figuran en su mayor parte entre los países clasificados en el Convenio de Lomé como menos desarrollados, enclavados e insulares, dependen casi completamente de los mercados de la Comunidad Europea para vender sus cosechas,
 - B. Considerando que, en lo que atañe a diversos países ACP, no existen sustitutos de los plátanos que puedan proporcionar los mismos niveles de ingresos en divisas y de empleo,
 - C. Considerando que dada la diferencia en cuanto a coste de producción entre los plátanos ACP y los procedentes de la zona del dólar, la comercialización efectiva de los plátanos ACP en la Comunidad Europea se realiza fundamentalmente mediante la aplicación de restricciones a la importación de plátanos de la zona del dólar y mediante las excepciones previstas en el artículo 115 del Tratado CEE,
 - D. Considerando que la Comunidad Europea ha contraído el compromiso de crear un mercado único que supondrá la eliminación de todas las barreras interiores al comercio antes de 1992,
 - E. Considerando que, a partir de esta fecha, los plátanos de la zona del dólar podrán penetrar con facilidad en los mercados comunitarios tradicionalmente dominados por los productores ACP,
 - F. Considerando que esta situación ocasionaría la destrucción de la industria platanera ACP y tendría como resultado graves trastornos de carácter económico, social y político en la mayor parte de los países ACP productores de plátanos,
 - G. Considerando que los productores de plátanos pertenecientes a la Comunidad Europea están sujetos a condicionamientos semejantes en lo que atañe a los costes de producción y a la dependencia de los tradicionales,
 - H. Considerando que el Protocolo relativo a los plátanos del Convenio de Lomé, jurídicamente vinculante para la Comunidad Europea, afirma, entre otras cosas, que « respecto de sus exportaciones de plátanos a los mercados de la Comunidad, ningún Estado ACP será puesto, en lo que se refiere al acceso a sus mercados tradicionales y a sus ventajas en dichos mercados, en una situación menos favorable que aquélla en la que se encontraba anteriormente o en la que se encuentre actualmente »,
1. Insta al Consejo de Ministros de la CEE a que adopte las medidas adecuadas para garantizar que los fines del Protocolo relativo a los plátanos del Convenio de Lomé sigan

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

respetándose a partir de 1992 y que se otorgue tanta importancia a la problemática de los productores de plátanos ACP como a la de los productores de la Comunidad Europea;

2. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas, así como a los Estados signatarios del Convenio de Lomé.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre la iniciativa de paz en el Sudán

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Recordando diversas resoluciones examinadas y aprobadas por la Asamblea en apoyo de los esfuerzos de paz en todo el mundo,
 - B. Considerando las resoluciones específicas aprobadas por esta Asamblea en Madrid el 22 de septiembre relativas a las inundaciones y a la guerra civil del Sudán,
 - C. Recordando la preocupación de la comunidad internacional por los horrores de la guerra civil sudanesa,
 - D. Constatando las insistentes demandas de que se ponga fin a la guerra civil formuladas por las distintas fuerzas políticas, sindicatos y organizaciones profesionales del Sudán,
1. Expresa su pleno apoyo a la iniciativa de paz en el Sudán del 16 de noviembre de 1988 (AP/696);
 2. Pide a los países y grupos políticos del ámbito ACP-CEE que desempeñen un papel más positivo en lo que atañe a la puesta en práctica de la iniciativa de paz en el Sudán;
 3. Encarga a su Mesa que establezca inmediatamente contactos en este sentido tanto con el gobierno del Sudán como con el SPLA/SPLM;
 4. Pide a la CEE que coopere en este problema haciendo constar si específico compromiso de ayudar en la reconstrucción y el desarrollo del Sudán una vez firmada la paz;
 5. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo y a la Comisión de la CEE, al gobierno del Sudán y a los gobiernos de los Estados miembros ACP-CEE.

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre la prohibición de las exportaciones de residuos tóxicos de los Estados miembros de la Comunidad a los países ACP

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Recordando la resolución aprobada en Madrid sobre las exportaciones de residuos de la CEE a los Estados ACP,

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero 1989.

- B. Reafirmando su solemne deseo de que se prohíban todos los movimientos de residuos peligrosos desde la CEE a los países ACP,
 - C. Constatando con preocupación que la respuesta inicial de la Comunidad a la exigencia ACP de una prohibición total de los movimientos de residuos peligrosos desde los Estados miembros a los países ACP no ha sido favorable,
 - D. Consciente de la activa participación de la Comunidad, de sus Estados miembros y de los Estados ACP en los trabajos preparatorios de un Convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos, cuya celebración y firma está prevista para marzo de 1989 en Basilea,
 - E. Observando que el objetivo del convenio propuesto consiste en establecer medidas de control encaminadas fundamentalmente a conseguir una reducción sustancial de la producción de residuos peligrosos y una reducción al mínimo de los movimientos transfronterizos de los mismos, así como su eliminación definitiva en condiciones de máxima seguridad medioambiental,
 - F. Constatando que dicho objetivo no satisface las aspiraciones y exigencias de los Estados ACP en lo que atañe a una vigilancia y control de los residuos, nucleares e industriales, que hagan imposible su descarga en los territorios y aguas jurisdiccionales de los Estados ACP,
1. Insiste en que la Comunidad debe acordar una prohibición total de todos los movimientos de residuos peligrosos desde los Estados miembros a los Estados ACP;
 2. Apoya la postura ACP favorable a una cooperación medioambiental eficaz entre la CEE y los países ACP que incluya, además, un intercambio de información sobre todos los aspectos de importancia relativos a los desechos tóxicos y la constitución de mecanismos adecuados para controlar e impedir cualquier posible desvío de desechos tóxicos hacia los países ACP;
 3. Insta a los Estados ACP, a la Comunidad y a los Estados miembros a que den instrucciones a sus expertos jurídicos y técnicos que participen en la preparación del Convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos, que deberán reunirse en Luxemburgo del 30 de enero al 3 de febrero de 1989, para que tengan en cuenta las preocupaciones específicas de los Estados ACP;
 4. Llama la atención de los mismos organismos políticos y de sus expertos sobre los peligros políticos que se derivan de la intención declarada de la industria sudafricana de atraer los residuos tóxicos de diversas partes del mundo con el fin de almacenarlos en un depósito gigantesco en la parte norte de la Provincia del Cabo, obteniendo beneficios multimillonarios gracias al desarrollo de semejante actividad;
 5. Respalda el proyecto del Sr. Maouso Traore, presidente en funciones de la OUA, de crear en 1989 en Dakar un observatorio independiente con fines de control y asesoramiento en materia de almacenamiento de residuos en Europa y África, y acoge con satisfacción la cooperación de semejante centro con ONG y organizaciones medioambientales autónomas, con objeto de poner fin a las exportaciones europeas de residuos tóxicos al continente africano;
 6. Recomendando igualmente que a la hora de estudiar el proyecto de convenio para el control de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos, los Estados ACP y los Estados miembros de la CEE presten la debida consideración a la necesidad de excluir de dicho convenio cualquier tipo de trampa que pueda conducir a la conversión de los países ACP y otros países en desarrollo en basureros para los residuos no deseados de los países industrializados;
 7. Pide que la presente resolución se transmita inmediatamente al Consejo de Ministros ACP-CEE, al presidente de la Comisión, a los Estados miembros de la Comunidad, a los Estados ACP, al secretario general de Naciones Unidas, al secretario general de la OUA y al presidente del Parlamento Europeo.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre la aplicación del Anexo XXXI del tercer Convenio de Lomé

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Visto el primer inciso del apartado 2 del Anexo XXXI al tercer Convenio de Lomé,
- B. Vista la resolución sobre las disposiciones relativas a la Asamblea Paritaria en el Convenio ACP-CEE, que la Asamblea aprobó por unanimidad en Madrid, el 22 de septiembre de 1988,
- C. A la luz del debate en el seno de la Mesa durante su reunión de los días 28, 29 y 30 de noviembre de 1988 en Yibuti,
- D. Habiendo constatado por la experiencia que el carácter restrictivo del Anexo XXXI, que no cubre más que los gastos en que incurren los participantes que viajan procedentes de los países a los que representan, constituye un obstáculo para el buen funcionamiento de los grupos de trabajo y de las misiones especiales organizadas por la Asamblea,
 1. Hace un llamamiento a la Comisión para que aplique con flexibilidad esta disposición con el fin de permitir que, en las misiones oficiales, el Fondo se haga cargo de los gastos de los representantes ACP, con independencia del lugar desde el cual se hayan desplazado;
 2. Encarga a la secretaría ACP que examine de nuevo, en cooperación con la Comisión, las modalidades actuales de aplicación del Fondo.

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

RESOLUCIÓN⁽¹⁾

sobre la aplicación del Convenio de Lomé en los países del Caribe y los problemas específicos de dicha región

La Asamblea Paritaria ACP-CEE,

— reunida en Bridgetown (Barbados) del 24 al 28 de enero de 1989,

- A. Considerando el debate sobre la aplicación del Convenio de Lomé en el Caribe y sobre los problemas especiales de dicha región,
- B. Considerando, en particular, el compromiso de los jefes de gobierno del Caribe, expresado en el Acuerdo de Nassau sobre reajuste estructural de 1984, de reajustar y desarrollar sus economías y sociedades con el fin de conseguir un mejor nivel y una mejor calidad de vida para sus pueblos,
- C. Consciente de que la inmensa mayoría de los países del Caribe son Estados pequeños, formados por islas individuales o por archipiélagos,

⁽¹⁾ Aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en Bridgetown (Barbados), el 27 de enero de 1989.

- D. Constatando que los 13 Estados ACP del Caribe poseen en total una población relativamente pequeña (ligeramente superior a los 5 millones), con la que deben desarrollar los diferentes tipos de actividades económicas, y constatando, además, el carácter limitado de los recursos naturales, humanos y físicos de que disponen para el desarrollo,
- E. Constatando:
- a) los condicionamientos que para los esfuerzos de desarrollo naturales y regionales suponen:
 - el modelo histórico de su desarrollo, que ha dado lugar a una importante dependencia económica, social y política con respecto a una pequeña gama de productos agrícolas y mineros, a saber, el azúcar, el ron, los plátanos, el arroz, la bauxita, el petróleo y la madera,
 - las limitaciones de los sistemas de comunicación y transporte (marítimo y aéreo) entre las islas y con el exterior y su coste relativamente elevado que se deriva de la reducida escala de operación,
 - b) el esfuerzo de los países del Caribe por conseguir una mayor integración y cooperación mutua,
 - c) la creciente importancia de Europa como mercado para el turismo caribeño,
 - d) la importancia del sector minero y energético en algunos Estados ACP del Caribe, las dificultades del subsector de la bauxita/aluminio, derivadas de la situación del mercado y de otros factores durante los años 70 y 80, y las limitaciones para el desarrollo de la energía de tipo no tradicional, así como los largos retrasos en la tramitación de las solicitudes de ayuda con cargo al Sysmin,
 - e) la exposición del Caribe a frecuentes desastres naturales,
 - f) la dependencia de la región con respecto a importaciones, especialmente de capital, bienes intermedios y tecnología,
- F. Consciente de la importancia de que existan fuentes y mercados preferenciales seguros y accesibles en materia de asistencia técnica y financiera, tal como se prevé en el Acuerdo de cooperación ACP-CEE,
- G. Consciente de las dificultades e incertidumbres surgidas de la aplicación de Lomé III, en particular, el lento ritmo de aplicación del programa regional,
1. Insta a la Comisión y a las autoridades caribeñas competentes a que, en lo que atañe al programa regional, adopten las medidas necesarias para garantizar una aceleración de la aplicación de dicho programa;
 2. Reconoce, en lo que atañe al sector del plátano, la decisiva importancia social y económica de este cultivo en los países productores y la imposibilidad de encontrar un sustituto a corto o medio plazo; insiste, en el contexto de 1992 y del convenio sucesor, en que, como mínimo, se conserven las disposiciones del Protocolo IV y en que la CEE debe encontrar formas de proseguir las importaciones de plátanos caribeños durante el período de vigencia del próximo convenio en términos no menos favorables que en el presente;
 3. Insta a la Comunidad, en lo que atañe al ron, a que complete el proceso de adopción de una definición del ron que reconozca el ron auténtico producido a partir de caña de azúcar o melaza y que considere el ron como un producto industrial;
 4. Reconoce, en lo que atañe al azúcar, que se ha producido una reducción en el precio real del azúcar como resultado de la congelación de los precios nominales durante cuatro años e insta a la Comunidad a evitar cualquier nuevo recorte en los ingresos de los exportadores ACP de azúcar;
 5. Insta, en lo que atañe al arroz, a que se estudie una cuota suficiente para fomentar el desarrollo de la industria arrocería en los Estados exportadores de arroz del Caribe;
 6. Reconoce, en lo que atañe a la cooperación regional, al desarrollo regional y a la dotación de infraestructura económica, el esfuerzo de los países caribeños por desarrollar

sus economías mediante la cooperación regional y la acción conjunta, así como la necesidad de ayuda exterior, especialmente para el establecimiento de la infraestructura económica indispensable; insta a la Comunidad a que apoye de todas las formas posibles el proceso de integración regional en el Caribe;

7. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente resolución al Consejo de Ministros ACP-CEE, a la Comisión y al Consejo de las Comunidades Europeas.
